



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023 EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las 10:10 horas del 19 de mayo de 2023, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne el PLENO al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en Primera Convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS, asistido de mí, la SECRETARIA ACCIDENTAL, Doña CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN.

SEÑORES ASISTENTES:

BARÓN RÍOS, MANUEL JESÚS - ALCALDE-PRESIDENTE
 ROSAS GALLARDO, JUAN - TTE. DE ALCALDE DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACIÓN
 CEBRIÁN SOTOMAYOR, ANA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE TURISMO, PATRIMONIO HISTÓRICO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y COMERCIO
 ARANA ESCALANTE, FRANCISCO ALBERTO - TTE. DE ALCALDE DE PROGRAMAS SOCIALES, IGUALDAD, COOPERACIÓN CIUDADANA, VIVIENDA Y SPERAC,S.A.
 GARCÍA ACEDO, ANTONIO JESÚS - TTE. DE ALCALDE DE HACIENDA, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROTECCIÓN DE DATOS, TRANSPARENCIA Y AGUAS DEL TORCAL, S.A.
 MOLINA RUZ, MARÍA TERESA - TTE. DE ALCALDE DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO
 MELERO MUÑOZ, ELENA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE CULTURA, FERIAS, TRADICIONES Y JUVENTUD
 RÍOS SOTO, SARA - CONCEJAL DE FAMILIA, EQUIDAD, ACCESIBILIDAD, EDUCACIÓN Y SANIDAD
 ÁLVAREZ CABELLO, JUAN ANTONIO - CONCEJAL DE ACTIVIDADES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
 FERNANDEZ HURTADO JOSE MANUEL - CONCEJAL DE ANEJOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
 CALDERÓN CARRILLO, FRANCISCO JOSÉ - CONCEJAL
 LEÓN ARTACHO, DEBORAH - CONCEJAL
 CHICÓN PORRAS, MANUEL JESÚS - CONCEJAL
 GONZÁLEZ PERDIGUERO, GEMA MARÍA - CONCEJAL
 GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA DOLORES - CONCEJAL
 MORENTE LÓPEZ, FRANCISCO - CONCEJAL
 ROMERO MARÍN, RAFAEL - CONCEJAL
 MATAS GARCÍA, FRANCISCO DE PAULA - CONCEJAL
 RUIZ MUÑOZ, PILAR - CONCEJAL
 GARCÍA PUCHE, JOSÉ MANUEL - CONCEJAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE:: 2023SECRGE000040
 Fecha: 12/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Secretario:

CAÑADAS BARÓN CARMEN MARÍA - SECRETARIA ACCIDENTAL

Interventor:

DÍAZ ARGUELLES FRANCISCO DE PAULA - INTERVENTOR

FALTAN:

GONZÁLEZ MUÑOZ, ÁNGEL LUIS - TTE. DE ALCALDE DE TRÁFICO, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. - OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO A LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Iniciada la sesión con la asistencia de veinte miembros corporativos, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, al no haberse incorporado a la misma el Concejal del Grupo Municipal Popular don Ángel Luis González Muñoz, pregunta el señor Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores distribuidas con la convocatoria y que son la ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023, la ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2023, la ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023 y la extraordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2023, no existiendo observaciones a los borradores de las actas de fecha 17 de marzo de 2023, 21 de abril de 2023 y 02 de mayo de 2023, por lo que serán literalmente transcritas al libro respectivo sin enmienda ni rectificación alguna.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta que en el borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023, distribuida con la convocatoria, existen dos errores materiales que son los siguientes:

17.3. - DE URGENCIA. - MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023 EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CREDITO Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS.

Se detecta que en el vídeo de la sesión en ningún momento se indicó la observación que se menciona en el acta y que reza así:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

“Igualmente, hace advertencia que, en caso contrario, el acuerdo podrá adolecer de vicio de nulidad por infracción del artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23 de la Constitución Española”.

17.4. - DE URGENCIA. - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2023-EXTRAJUDICIAL 01.

Se detecta que en el vídeo de la sesión en ningún momento se indicó la observación que se menciona en el acta y que reza así:

“Por el señor Secretario General se formula advertencia indicando que no consta documentada la justificación de dicha urgencia, por lo que propone dejar en mesa el expediente. Igualmente, hace advertencia que, en caso contrario, el acuerdo podrá adolecer de vicio de nulidad por infracción del artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 23 de la Constitución Española”.

Debatidas las rectificaciones de errores materiales correspondientes a los puntos 17.3 y 17.4 del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023 por once votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida Antequera, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes en este punto del orden del día, de los veintiún que legalmente lo integran, quedan aprobadas las rectificaciones señaladas relativas a los puntos 17.3 y 17.4 del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2023, que será transcrita al libro respectivo con las rectificaciones de errores materiales incorporadas.

ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA SIN DICTAMINAR POR LAS RESPECTIVAS COMISIONES INFORMATIVAS POR RAZONES DE URGENCIA

2. - DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 8.2.5. Y DEL PUNTO B DEL ART. 8.2.8. DEL TOMO III, NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.O.U. VIGENTE DE ANTEQUERA. EXP.:ORDED0001/2020

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión del presente asunto en el orden del día de la sesión, relativo a la desestimación de las alegaciones y aprobación definitiva de la modificación puntual del artículo 8.2.5. y del punto b del art. 8.2.8. del tomo III, normativa urbanística del P.G.O.U. vigente de Antequera, expediente ORDED0001/2020, exponiendo las razones que justificaban dicha presentación, por lo que proponía someter a votación la ratificación para la inclusión de dicho asunto en el orden del día.

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Admitida la ratificación para la inclusión del presente asunto en el orden del día por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, prosigue el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta tramitada por la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística y cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el documento redactado por los servicios técnicos municipales referente a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 8.2.5. Y DEL PUNTO B DEL ART. 8.2.8. DEL TOMO III, NORMATIVA URBANISTICA DEL P.G.O.U. VIGENTE DE ANTEQUERA de fecha 16 de octubre de 2020.

Resultando que obran los siguientes HECHOS:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- Con fecha 23 de febrero de 2015, el Ayuntamiento Pleno presta aprobación inicial al documento denominado INNOVACIÓN DEL PGOU DE ANTEQUERA mediante modificación DEL ARTÍCULO 8.2.5. SOBRE Condiciones particulares para los alojamientos turísticos y campamentos de turismo en el SUELO NO URBANIZABLE Y Artículo. 8.2.8.- Condiciones particulares para las obras o instalaciones que sean precisas para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Su finalidad era la modificación de los artículos mencionados en aras a potenciar el uso del suelo no urbanizable en todas sus vertientes sin restricciones adicionales a las ya reflejadas en la normativa sectorial y en las normas particulares para cada tipo de suelo.

En concreto se planteaba en dicho documento la modificación del parámetro de la distancia mínima de 1.500 metros a suelos urbanos reflejado en el artículo 8.2.5. de condiciones particulares para los alojamientos turísticos y campamentos de turismo en el SNU y el parámetro de separación de 250 metros de explotaciones ganaderas a vivienda legal existente reflejado en el artículo 8.2.8. de condiciones particulares para las obras o instalaciones que sean precisas para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Tras su aprobación se procedió a su publicación (tanto en prensas como en BOP y tablón de edictos municipal) para su información pública por un periodo de un mes.

En septiembre del 2015 se recibe informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se requería documentación complementaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Paralelamente, desde ASAJA se pone de manifiesto que determinadas normas recogidas en el PGOU han dejado de tener sentido, proponiendo una serie de modificaciones con el objeto de hacerlo más acorde con las necesidades del sector agroganadero y comparables con los demás municipios del entorno.

Todo ello se sustanció en una instancia presentada por ASAJA-Málaga en este Ayuntamiento el 29 de agosto de 2017 con las solicitudes concretas, que proponen la modificación del citado artículo 8.2.8. Fruto de dicha solicitud, la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2018 acuerda que se inicien los trámites para la modificación del artículo 8.2.8. del PGOU para su adaptación a las necesidades y situación real de la agricultura y ganadería en el TM de Antequera.

Considerando que dichas modificaciones se adicionan a las ya planteadas en la Aprobación Inicial de 23 de febrero de 2015, afectando a uno de los mismos artículos modificados, es por lo que se decide unificar ambas cuestiones en este documento.

Se reinicia pues la tramitación del expediente incluyendo las nuevas determinaciones que se someterán a las informaciones públicas e informes sectoriales que sean pertinentes según las nuevas fechas de aprobaciones.

- Con fecha 17 de junio de 2020 y registro de entrada 8.616 se recibe el Informe Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Antequera para la Modificación de los artículos

8.2.5 y 8.2.8 del Tomo III de Normativa Urbanística formulado por el Ayuntamiento de Antequera. Dicho informe se incorpora como Anexo II a este documento.

El sentido del informe emitido es favorable al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debiendo dar cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas de seguimiento y vigilancia ambiental, así como el condicionado reflejado los cuales se incorporan en el documento para la Aprobación inicial.

- El 22 de octubre de 2020 se emite el informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Documento.

- El 4 de noviembre de 2020 se emite informe por el Secretario General nota de conformidad con el mismo, quedando evacuado el preceptivo informe que la normativa asigna al secretario del ayuntamiento.

- Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, se resuelve:

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1º. Aprobar inicialmente el documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales de modificación puntual del artículo 8.2.5. y del Punto B del artículo 8.2.8. del Tomo III, Normativa Urbanística del PGOU de Antequera.

2º. Someter el documento a información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

3º. Señalar expresamente que de manera simultánea se publicará el texto de la modificación en el portal web del Ayuntamiento de Antequera

(<https://www.antequera.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

4º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos, entre los que se encuentra la consejería competente en materia de aguas y la consejería competente en materia de vías pecuarias, así como, una vez completo el expediente, se requerirá el informe preceptivo de la consejería competente en materia de urbanismo conforme se establece en el artículo 31.2.C) de la LOUA

- Los informes sectoriales requeridos se han recibido en las siguientes fechas:
- El 19 de mayo de 2021 se recibe informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Vías Pecuarias, en el que se refleja.

En la actualidad la Sentencia nº 2836/2012 de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declara caducada la Resolución de 28 de junio de 2002, que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Antequera, con anulación de la misma.

Especificando finalmente que:

Al declararse anulada la Resolución de 28 de junio de 2002, que aprobaba la Clasificación de las vías pecuarias de Antequera, esta carece de la eficacia jurídica y de los efectos legales propios que despliega el acto declarativo de clasificación, y en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, no se puede realizar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

actividad administrativa en el desarrollo de las competencias propias en materia de vías pecuarias en el término municipal de Antequera, hasta que se apruebe una nueva clasificación, lo que le comunico a los efectos que procedan en relación a lo solicitado.

- El 2 de septiembre de 2021 se recibe informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Aguas, en el que se concluye:

En base a lo anteriormente expuesto, ésta Administración Hidráulica emite INFORME FAVORABLE en materia de aguas al documento técnico remitido por el EXCMO. AYTO. INNOVACION CON CARACTER DE MODIFICACION DEL ART. 8.2.5 Y APARTADO B DEL ARTICULO 8.2.8 TOMO III NORMATIVA DEL PGOU DE ANTEQUERA.

- Tras requerimiento del Servicio de Urbanismo de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda poniendo de manifiesto la necesidad de recabar Informe de Evaluación De Impacto en la Salud, se redacta por los servicios técnicos municipales el documento de Valoración de Impacto en la Salud y se remite a la Delegación en esa materia.

El 24 de febrero de 2023 se recibe informe de Evaluación de Impacto en la Salud emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo en el que se concluye:

Como conclusión global, se estima que la modificación normativa de los artículos 8.2.5 y del punto B del artículo 8.2.8 del tomo III de normativa urbanística en aras de potenciar el uso del suelo no urbanizable sin restricciones adicionales a las ya reflejadas en su normativa sectorial y en las normas particulares de cada tipo de suelo, no va a generar impactos significativos en la salud, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa en la evaluación aportada por la entidad promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

- Consta en el expediente certificado de 11 de octubre de 2022 del proceso de información pública en el que se refleja:

Realizado el proceso de Información Pública establecido en el apartado 1-c del artículo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Proyecto de Actuación para el cambio de uso de vivienda unifamiliar a casa rural en parcela 42 del polígono 153, del término Municipal de Antequera, promovida por Don Francisco Bravo Montañez; el mismo ha consistido en:

- *Publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en fechas de 21 de junio hasta el 16 de julio de 2019 ambos inclusive.-*
- *Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 118, página 34 de fecha 21 de junio de 2019.-*
- *Publicación en la Web Municipal el día 30 de mayo de 2019.-*

Durante el mencionado proceso, se ha presentado una alegación a la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 8.2.8. y del punto B del artículo 8.2.8 del Tomo III, Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente, con fecha 08 de febrero de 2021 y registro de entrada del Ayuntamiento de Antequera nº 2021-2529.”

- El 19 de septiembre de 2022 se emite informe técnico a las alegaciones presentadas.
- El 20 de septiembre de 2022 se emite informe jurídico a las alegaciones presentadas. □ El 28 de abril de 2023 se recibe informe de la Delegación territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el que se resuelve:

1º.- Informar favorablemente la Modificación de Elementos del PGOU de Antequera relativa al artículo 8.2.5 y punto B del artículo 8.2.8 del Tomo III de la Normativa Urbanística, de acuerdo con los antecedentes anteriores.

2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento, que deberá continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

3º.- Advertir al Ayuntamiento que, con carácter previo a la publicación del instrumento urbanístico aprobado definitivamente, deberá proceder a su inscripción en el Registro de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

- El 3 de mayo de 2023 se emite informe jurídico a las alegaciones presentadas con objeto de completar el informe jurídico emitido con fecha 20 de septiembre de 2022.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- El 4 de mayo de 2023 se emite informe del jefe de dependencia en relación a la contestación de alegaciones y aprobación definitiva con fecha 20 de septiembre de 2022, que concluye:

A la vista de lo anteriormente reflejado, este técnico entiende que procede desestimar las alegaciones presentadas el 08 de febrero de 2021 y registro de entrada del Ayuntamiento de Antequera nº 2021-2529 por D. Francisco de Paula Matas García a la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 8.2.5. y del punto b del art. 8.2.8. del tomo III, normativa urbanística del P.G.O.U. vigente de Antequera en base a los informes técnicos y jurídicos incorporados en el presente informe, y se informa Favorablemente a la Aprobación Definitiva de la citada innovación.

- El 9 de mayo de 2023 se incorpora al expediente informe de la TAG de urbanismo respecto de corrección de error material del informe jurídico emitido el 20 de septiembre de 2022 que concluye:

Rectificar el error material en el informe emitido con fecha 20 de septiembre de 2022 en cuanto a la fecha de presentación de las alegaciones , siendo la correcta la fecha 08 de febrero a las 11.08 h de 2021 por Don Francisco de Paula Matas García en su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y portavoz municipal de AA Izquierda Unida al acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2020 que aprueba inicialmente el documento para la modificación de los art. 8.2.5 y del punto b del art.

8.2.8 del Tomo III normativa del PGOU vigente.

SEGUNDO: El documento técnico redactado de fecha 16 de octubre de 2020 tiene como objetivo potenciar el uso del suelo no urbanizable en todas sus vertientes sin restricciones adicionales a las ya reflejadas en la normativa sectorial y en las normas particulares para cada tipo de suelo para lo que se suprimen las limitaciones para la implantación de actividades vinculadas al medio rural, por una parte, respecto de las condiciones particulares para la implantación de los usos turísticos, el de la prohibición de ubicación de alojamientos turísticos rurales a menos de 1.500 metros de un núcleo urbano, lo que impide entre otras cuestiones el reutilizar las edificaciones existentes como casas rurales y por otra, respecto de las condiciones particulares para implantación de actividades agrícolas y ganaderas, la eliminación de la limitación de la distancia mínima de 250 m a vivienda existente así como las condiciones fijadas para la tipología de dichas edificaciones y las edificabilidades, actualmente establecidas en un 0,2% y que se han manifestado como claramente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

insuficientes para poder desarrollar una actividad agrícola o ganadera con normalidad, así como las condiciones edificatorias de dichas instalaciones para adaptarlas a la realidad de las mismas según solicitud de ASAJA.

TERCERO: El 22 de octubre de 2020 se emite informe jurídico por la TAG de Urbanismo en el que se concluye que:

Visto cuanto antecede se informa jurídico favorable a la propuesta para aprobar la modificación puntual de los artículo 8.2.5 y del punto B del art. 8.2.8 del tomo III de Normativa Urbanística del PGOU vigente que incluye el informe ambiental estratégico aprobado por el órgano ambiental con fecha 17 de junio de 2020 siendo favorable al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debiendo dar cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y las medidas de seguimiento y vigilancia ambiental, así como el condicionado .

Se someterá el instrumento de planeamiento al proceso de información pública, consultas y requerimientos de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a un mes, mediante el anuncio que se publicará en el BOP de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión en la misma, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Realizados los tramites anteriores, continuará el procedimiento, aprobándose provisionalmente el instrumento de planeamiento, debiéndose tener en cuenta las alegaciones que puedan producirse durante el trámite de información pública y el contenido de los informes sectoriales, en caso se emitan.

Este es mi informe, someto a mejor criterio fundado en Derecho.

CUARTO: Con fecha 08 de febrero de 2021 y registro de entrada del Ayuntamiento de Antequera nº 2021-2529 se presentan alegaciones a la aprobación inicial por Don Francisco de Paula Matas García en su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y portavoz municipal de AA Izquierda Unida al acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2020 que aprueba inicialmente el documento para la modificación de los art. 8.2.5 y del punto b del art. 8.2.8 del Tomo III normativa del PGOU vigente.

El escrito, incorporado al expediente, consta de seis alegaciones en el que finalmente se solicita que se retrotraigan las actuaciones al momento previo de su publicación a fin de corregir una serie de deficiencias, anulando la aprobación inicial con una nueva propuesta y solicitando que se inicie un nuevo periodo de información



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

pública y alegaciones para que se cumpla la Ley de Transparencia pública y el art. 39 LOUA.

QUINTO: El 19 de septiembre de 2022 se emite informe técnico a las alegaciones presentadas en el que se concluye:

En relación a la Alegaciones 2, 3 y 4, este técnico entiende, en base a lo reflejado en el presente informe, que deben ser desestimadas.

Respecto de la consulta sobre el alcance de la modificación propuesta en cuanto a su impacto o regulación parcial de la alegación SEXTA se solicita que se informe, este técnico entiende que:

Conforme a lo ya reflejado, la innovación no es una alteración de las determinaciones estructurales del documento de Plan General, sino sobre las determinaciones preceptivas de la ordenación pormenorizada.

De hecho se trata de la modificación de la regulación para la implantación de determinadas actividades en el SNU (incluidas en el PGOU en el CAPITULO 2 TIPOS DE ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE), no alterándose las determinaciones del PGOU relativas al CAPITULO 1 REGIMEN GENERAL DEL SUELO NO URBANIZABLE ni las relativas a las NORMATIVAS PARTICULARES DE CADA CATEGORÍA DE SUELO NO

URBANIZABLE que se regulan en los CAPÍTULOS 3 al 5, régimen general y normativas particulares de las categorías de los suelos que no se modifican y que deben ser en todo caso respetadas.

Tampoco se altera el modelo territorial propuesto puesto que no se modifica ni la clasificación ni la categoría del suelo, sólo se hace compatible con la implantación de una actividad que ya estuviese permitida en esa categoría de suelo, puesto que de no estarlo nunca será admitida.

Se trata de una regulación parcial de una parte porque no se suprime ni altera en su totalidad el articulado que se propone su modificación sino algunos aspectos del mismo. Y porque su alcance territorial en relación a la totalidad del término municipal es muy reducido, ciñéndose solo en aquellas zonas reflejadas en las modificaciones (distancia igual o superior a 1.500 m. de los Suelos Urbanos o Urbanizables para uso turístico y 250 metros de distancia desde cualquier punto del edificio destinado a estabulación o estancia de animales hasta cualquier vivienda legal existente, excepto suelo urbano o urbanizable sectorizado que se mantienen los 250 metros)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La modificación propuesta no impone nuevas obligaciones (ni relevantes ni no) a los destinatarios, pues no altera el régimen de usos según las categorías del suelo no urbanizable, ni altera el cumplimiento de las normas o reglamentos (presentes o futuros) que deban cumplir las actuaciones propuestas en el trámite para la implantación de dichas actividades, ni siquiera altera la tramitación de las mismas.

El 20 de septiembre de 2022 se emite informe jurídico a las alegaciones presentadas, en el que se refleja que procede desestimar las alegaciones PRIMERA, QUINTA Y SEXTA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: NORMATIVA APLICABLE

- Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021 y cuya entrada en vigor es el 23 de diciembre de 2021, en su disposición transitoria tercera sobre planes e instrumentos en tramitación establece que *“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

De tal manera, y visto que la entrada en vigor de la LISTA se produce una vez aprobado inicialmente el documento, se seguirá tramitando la presente innovación conforme a las reglas establecidas por la LOUA.

SEGUNDO: La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, según dispone el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, referente a la revisión, se entenderá como modificación. En concreto, la innovación mediante modificación será aquella alteración de la ordenación que no suponga una alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana, y que en virtud del artículo 38.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

TERCERO.- La tramitación del expediente ha de ajustarse al procedimiento iniciado en el art. 32 LOUA, una vez que se ha remitido por el órgano ambiental el informe ambiental estratégico de acuerdo con el art. 40.6 Ley de Gestión integrada de la calidad ambiental.

El artículo 32 de la LOUA sobre tramitación de instrumentos de planeamiento, refleja que:

3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Según el artículo 31.B)a) de la LOUA, la Administración competente para la aprobación definitiva de la innovación que no afecte a determinaciones estructurales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

como la que nos ocupa es Municipal, debiendo recabarse informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo previamente (art. 31.2 C)).

No se han producido modificaciones al documento desde la Aprobación Inicial, y el informe de la Consejería Competente en materia de Urbanismo se emitió favorablemente con fecha 28 de abril de 2023.

El Artículo 33 sobre Aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, establece:

1. El órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

2. Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

a) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

Una vez definitivamente aprobado se debe remitir la documentación completa de la innovación al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. El acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de sus Normas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, teniendo que estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística es competencia del Ayuntamiento en Pleno art. 22.2c) LBRL 7/85d e2 de abril., por acuerdo de mayoría absoluta art. 47.2.II) LBRL.

QUINTO.- Respecto de las alegaciones presentadas se han emitido los siguientes informes:

- El 19 de septiembre de 2022 se emite informe técnico cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la solicitud realizada por la TAG de Urbanismo en relación a la emisión de informe sobre las cuestiones técnicas incluidas en la alegación presentada en este Ayuntamiento por D. Francisco de Paula Matas García en relación al acuerdo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

municipal de APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 8.2.5. Y DEL PUNTO B DEL ART. 8.2.8. DEL TOMO III, NORMATIVA URBANISTICA DEL P.G.O.U.

VIGENTE DE ANTEQUERA.

INFORME

El presente informe lo es sobre las consideraciones de nivel técnico realizadas en las alegaciones, debiendo complementarse con otro que se realice desde el punto de vista jurídico y se realiza teniendo en cuenta la legislación urbanística y ambiental previa a la aprobación de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en base a la lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de esta.

Alegación SEGUNDA.- LA MODIFICACIÓN PRETENDIDA DEL ARTÍCULO 8.2.8 B) ES UNA ACTUACIÓN QUE AFECTA A LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN Y NO TRATÁNDOSE ÚNICAMENTE DE

MODIFICACIONES DE LAS DETERMINACIONES PRECEPTIVAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SUELO NO URBANIZABLE SIN ESPECIAL PROTECCIÓN.

A la vista de la instancia referenciada el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Como se refleja en el documento aprobado:

“La LOUA en su art. 10.1 A) h), la ordenación estructural se establece en todos los municipios mediante, en relación al Suelo No Urbanizable la siguiente determinación: h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes; la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, a los que se refiere el artículo 46.1 g) de esta Ley, y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

Por otro lado, entre las determinaciones Preceptivas de la Ordenación Pormenorizada en relación al Suelo No Urbanizable se especifica, art. 10.2 A) d) La normativa de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable que no hayan de tener el carácter de estructural según lo establecido en este artículo, y al suelo urbanizable no sectorizado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Que como se ha reflejado con anterioridad, la innovación propone la modificación de la normativa del PGOU para la modificación de las condiciones particulares para la implantación de las actividades de alojamientos turísticos rurales (modificando las distancias mínimas respecto de los suelos urbanos y urbanizables) y por otro lado las condiciones particulares para la implantación de obras o instalaciones que sean precisas para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas, de la sección 2ª Actuaciones sin la consideración de interés público del capítulo 2 sobre tipos de actuaciones en SNU.

Las Normativas Particulares de cada categoría de suelo no urbanizable se regulan en los capítulos 3 al 5, normativa que no se modifica y que debe ser en todo caso respetada, por lo que no se trata de una actuación sobre la ordenación estructural sino sobre las determinaciones preceptivas de la ordenación pormenorizada.

Tampoco se altera el modelo territorial propuesto puesto que no se modifica ni la clasificación ni la categoría del suelo, sólo se hace compatible con la implantación de una actividad ya permitida en esa categoría de suelo, puesto que de no estarlo nunca será admitida.”

Dicho extremo es ratificado en la emisión que desde el informe del Servicio de Urbanismo se emite en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, emitido por el jefe de la sección de gestión y ejecución de planes en el que se refleja: “La innovación del PGOU propuesta no afecta a la ordenación estructural”

Es por ello que según este técnico la Alegación debe ser desestimada.

Alegación TERCERA.- INADECUADA TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU AL HABERSE TRAMITADO COMO SIMPLIFICADA Y NO

COMO ORDINARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 40.2B) Y 36 APARTADO A) SEGUNDO DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

Como se ha reflejado en la alegación anterior (SEGUNDA), se trata de una innovación que no afecta a la ordenación estructural, por lo que la actuación no se encuentra entre las reflejadas en el artículo 40.2 B) no estando sometida al trámite ordinario.

Según los artículos 36 y 40 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dadas las características de esta modificación, al no tratarse



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de una modificación de las determinaciones que afecten a la ordenación estructural, se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, debiendo recabarse el informe ambiental estratégico del órgano ambiental previamente a la tramitación de la figura urbanística.

Este extremo es ratificado por la propia administración autonómica, pues ya ha emitido el Informe Ambiental Estratégico por el procedimiento simplificado.

Es de reseñar que el competente en la emisión de dicha evaluación así como el de establecer el trámite es la propia administración ambiental autonómica, pues aun habiéndose solicitado la evaluación ambiental estratégica por el procedimiento simplificado, el órgano ambiental puede determinar la necesidad de su tramitación como ordinaria (art. 36.1):

“También se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria:

...

b) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico, de acuerdo con los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, evaluación ambiental.”

Como ya se ha reflejado, el sentido del informe emitido es favorable al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debiendo dar cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas de seguimiento y vigilancia ambiental, así como el condicionado reflejado los cuales se incorporan en el documento para la Aprobación inicial, sin remitirse a su trámite por el procedimiento ordinario.

Es por ello que según este técnico la Alegación debe ser desestimada.

Alegación CUARTA.- DE LA AUSENCIA DE ESTUDIO DE GRADO DE AFECCIÓN A LAS ZONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES POR NITRATOS DECLARADOS POR LA

ORDEN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS VULNERABLES DEFINIDAS EN EL DECRETO DE

36/2008, DE 5 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DESIGNAN LAS ZONAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

VULNERABLES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS CONTRA LA CONTAMIACIÓN POR

NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO DEBIDO AL AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD PROPUESTA.

El documento que se tramita no propone la modificación de los usos permitidos en cada clase y categoría de suelos no urbanizables, que no se alteran.

El presente documento plantea la modificación de los artículos 8.2.5.- Condiciones particulares para los alojamientos turísticos y campamentos de turismo en el Suelo no Urbanizable y del punto B del artículo. 8.2.8.- Condiciones particulares para las obras o instalaciones que sean precisas para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas del TOMO III de normativa urbanística, dentro de los tipos de actuaciones.

Para esto se plantea la modificación de las condiciones para la implantación de actividades vinculadas al medio rural, por una parte, respecto de las condiciones particulares para la implantación de los usos turísticos, el de la prohibición de ubicación de alojamientos turísticos rurales a menos de 1.500 metros de un núcleo urbano, lo que impide entre otras cuestiones el reutilizar las edificaciones existentes como casas rurales y por otra, respecto de las condiciones particulares para implantación de actividades agrícolas y ganaderas, la eliminación de la limitación de la distancia mínima de 250 m a vivienda existente así como las condiciones fijadas para la tipología de dichas edificaciones y las edificabilidades, actualmente establecidas en un 0,2% y que se han manifestado como claramente insuficientes para poder desarrollar una actividad agrícola o ganadera con normalidad.

Y ello, sin variar la normativa particular de aplicación (los usos permitidos,...) a cada una de las clases y categorías de suelo (carácter rural, protegido,...) ni flexibilizando las condiciones que por la normativa sectorial se impongan a estas actividades. Es decir, posibilitar que en aquellos suelos en donde según su clasificación y categoría el uso señalado esté permitido, y en las condiciones que la normativa (municipal y sectorial) permita, se pueda implantar la actividad.

Los estudios y normas a los que hace referencia el alegante, deberán realizarse durante la fase de implantación de la actividad que se proponga, (si es que uso propuesto es compatible con la categoría de suelo según con el PGOU, cuestión como hemos visto no alterada por el presente documento).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La modificación planteada no exige el cumplimiento de las normas o reglamentos (presentes o futuros) que deban cumplir las actuaciones propuestas en el trámite para la implantación de dichas actividades, ni siquiera altera la tramitación de las mismas.

Es por ello que según este técnico la Alegación debe ser desestimada.

Por último, respecto de la alegación SEXTA se solicita que se informe sobre el alcance de la modificación propuesta en cuanto a su impacto en la actividad, obligaciones o regulación parcial.

A la vista de lo solicitado, este técnico entiende que:

Conforme a lo ya reflejado, la innovación no es una alteración de las determinaciones estructurales del documento de Plan General, sino sobre las determinaciones preceptivas de la ordenación pormenorizada.

De hecho se trata de la modificación de la regulación para la implantación de determinadas actividades en el SNU (incluidas en el PGOU en el CAPITULO 2 TIPOS DE ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE), no alterándose las determinaciones del PGOU relativas al CAPITULO 1 REGIMEN GENERAL DEL SUELO NO URBANIZABLE ni las relativas a las NORMATIVAS PARTICULARES DE CADA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE que se regulan en los CAPÍTULOS 3 al 5, régimen general y normativas particulares de las categorías de los suelos que no se modifican y que deben ser en todo caso respetadas.

Tampoco se altera el modelo territorial propuesto puesto que no se modifica ni la clasificación ni la categoría del suelo, sólo se hace compatible con la implantación de una actividad que ya estuviese permitida en esa categoría de suelo, puesto que de no estarlo nunca será admitida.

Se trata de una regulación parcial de una parte porque no se suprime ni altera en su totalidad el articulado que se propone su modificación sino algunos aspectos del mismo. Y porque su alcance territorial en relación a la totalidad del término municipal es muy reducido, ciñéndose solo en aquellas zonas reflejadas en las modificaciones (distancia igual o superior a 1.500 m. de los Suelos Urbanos o Urbanizables para uso turístico y 250 metros de distancia desde cualquier punto del edificio destinado a estabulación o estancia de animales hasta cualquier vivienda legal existente, excepto suelo urbano o urbanizable sectorizado que se mantienen los 250 metros)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La modificación propuesta no impone nuevas obligaciones (ni relevantes ni no) a los destinatarios, pues no altera el régimen de usos según las categorías del suelo no urbanizable, ni altera el cumplimiento de las normas o reglamentos (presentes o futuros) que deban cumplir las actuaciones propuestas en el trámite para la implantación de dichas actividades, ni siquiera altera la tramitación de las mismas.

CONCLUSIÓN

En relación a la Alegaciones 2, 3 y 4, este técnico entiende, en base a lo reflejado en el presente informe, que deben ser desestimadas en b.

Respecto de la consulta sobre el alcance de la modificación propuesta en cuanto a su impacto o regulación parcial de la alegación SEXTA se solicita que se informe, este técnico entiende que:

Conforme a lo ya reflejado, la innovación no es una alteración de las determinaciones estructurales del documento de Plan General, sino sobre las determinaciones preceptivas de la ordenación pormenorizada.

De hecho se trata de la modificación de la regulación para la implantación de determinadas actividades en el SNU (incluidas en el PGOU en el CAPITULO 2 TIPOS DE ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE), no alterándose las determinaciones del PGOU relativas al CAPITULO 1 REGIMEN GENERAL DEL SUELO NO URBANIZABLE ni las relativas a las NORMATIVAS PARTICULARES DE CADA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE que se regulan en los CAPÍTULOS 3 al 5, régimen general y normativas particulares de las categorías de los suelos que no se modifican y que deben ser en todo caso respetadas.

Tampoco se altera el modelo territorial propuesto puesto que no se modifica ni la clasificación ni la categoría del suelo, sólo se hace compatible con la implantación de una actividad que ya estuviese permitida en esa categoría de suelo, puesto que de no estarlo nunca será admitida.

Se trata de una regulación parcial de una parte porque no se suprime ni altera en su totalidad el articulado que se propone su modificación sino algunos aspectos del mismo. Y porque su alcance territorial en relación a la totalidad del término municipal es muy reducido, ciñéndose solo en aquellas zonas reflejadas en las modificaciones (distancia igual o superior a 1.500 m. de los Suelos Urbanos o Urbanizables para uso turístico y 250 metros de distancia desde cualquier punto del edificio destinado a estabulación o estancia de animales hasta cualquier vivienda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

legal existente, excepto suelo urbano o urbanizable sectorizado que se mantienen los 250 metros)

La modificación propuesta no impone nuevas obligaciones (ni relevantes ni no) a los destinatarios, pues no altera el régimen de usos según las categorías del suelo no urbanizable, ni altera el cumplimiento de las normas o reglamentos (presentes o futuros) que deban cumplir las actuaciones propuestas en el trámite para la implantación de dichas actividades, ni siquiera altera la tramitación de las mismas.

- Considerando así mismo que respecto de dichas alegaciones el 20 de septiembre de 2022 se emite informe jurídico cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el expediente relativo a las alegaciones presentadas con fecha 6 de abril de 2021 por Don Francisco de Paula Matas García en su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y portavoz municipal de AA Izquierda Unida al acuerdo de Pleno de 20 de noviembre de 2020 que aprueba inicialmente el documento para la modificación de los art. 8.2.5 y del punto b del art. 8.2.8 del Tomo III normativa del PGOU vigente, solicitando que :

Se retrotraigan las actuaciones al momento previo de su publicación a fin de corregir una serie de deficiencias, anulando la aprobación inicial con una nueva propuesta y solicitando que se inicie un nuevo periodo de información pública y alegaciones para que se cumpla la Ley de Transparencia pública y el art. 39 LOUA.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 23 de febrero de 2015, el Ayuntamiento Pleno presta aprobación inicial al documento denominado INNOVACIÓN DEL PGOU DE ANTEQUERA mediante modificación del artículo 8.2.5. sobre las Condiciones particulares para los alojamientos turísticos y campamentos de turismo en el Suelo No urbanizable y el Artículo. 8.2.8.- Condiciones particulares para las obras o instalaciones que sean precisas para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Su finalidad era la modificación de los artículos mencionados en aras a potenciar el uso del suelo no urbanizable, en todas sus vertientes, sin restricciones adicionales a las ya reflejadas en la normativa sectorial y en las normas particulares para cada tipo de suelo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En concreto se planteaba en dicho documento la modificación del parámetro de la distancia mínima de 1.500 metros a suelos urbanos reflejado en el artículo 8.2.5. de condiciones particulares para los alojamientos turísticos y campamentos de turismo en el SNU y el parámetro de separación de 250 metros de explotaciones ganaderas a vivienda legal existente reflejado en el artículo 8.2.8. de condiciones particulares para las obras o instalaciones que sean precisas para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas.

Tras su aprobación se procedió a su publicación (tanto en prensas como en BOP y tablón de edictos municipal) para su información pública por un periodo de un mes.

En septiembre del 2015 se recibe informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se requería documentación complementaria.

Paralelamente, desde ASAJA se pone de manifiesto que determinadas normas recogidas en el PGOU han dejado de tener sentido, proponiendo una serie de modificaciones con el objeto de hacerlo más acorde con las necesidades del sector agroganadero y comparables con los demás municipios del entorno.

Todo ello se sustanció en una instancia presentada por ASAJA-Málaga en este Ayuntamiento el 29 de agosto de 2017 con las solicitudes concretas, que proponen la modificación del citado artículo 8.2.8.

Fruto de dicha solicitud, la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2018 acuerda que se inicien los trámites para la modificación del artículo 8.2.8. del PGOU para su adaptación a las necesidades y situación real de la agricultura y ganadería en el TM de Antequera. Considerando que dichas modificaciones se adicionan a las ya planteadas en la Aprobación Inicial de 23 de febrero de 2015, afectando a uno de los mismos artículos modificados, es por lo que se decide unificar ambas cuestiones en este documento.

Segundo.- Se reinicia pues, la tramitación del expediente, incluyendo las nuevas determinaciones que se someterán a las informaciones públicas e informes sectoriales que sean pertinentes según las nuevas fechas de aprobaciones.

Tras la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, el 14 de diciembre de 2018 se emite resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El 19 de mayo de 2020 se emite informe ambiental estratégico por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concluyendo que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas de seguimiento y vigilancia ambiental.

Así, por acuerdo Pleno de 20 de noviembre de 2020 se resuelve la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 8.2.5. Y DEL PUNTO B DEL ART. 8.2.8. DEL TOMO III, NORMATIVA URBANÍSTICA DEL P.G.O.U. VIGENTE DE ANTEQUERA, abriéndose por el área tramitadora de obras el expediente 2020- ORDED000001.

Para la información pública se procede a incluir el 22 de diciembre de 2020 en la web municipal el documento aprobado, el 12 de marzo de 2021 se publica el anuncio de aprobación e información pública en el BOP Málaga nº 48 y el 16 de marzo en el diario la Opinión de Málaga.

Durante el proceso el 6 de febrero de 2021 se presenta la alegación contra la aprobación inicial de la modificación del PGOU, solicitando que se retrotaigan las actuaciones, anulando la aprobación inicial y se inicie un nuevo periodo de información pública y alegaciones que cumpla con la Ley de Transparencia pública y el artículo 39 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.

LEGISLACION APLICABLE

Normativa general:

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Normativa urbanística:

Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía modificada 2/2012 de 30 de enero.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (DT9º LOUA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Régimen Jurídico aplicable a la modificación de los art. 8.2.5 y del punto b del art. 8.2.8 del Tomo III Normativa Urbanística del PGOU vigente del Excmo.

Ayuntamiento de Antequera.

Partimos del carácter básico de la Ley 39/2015 de 1 de octubre LPA y, en particular, de su Título VI , que las entidades que integran la administración local , de acuerdo con el artículo 2.1c) de LPACP integran el ámbito subjetivo de aplicación de esta ley.

No obstante, la disposición adicional 1º de la propia LPACAP establece que “ los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los tramites previsto en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respectos de estos , por lo dispuesto en leyes especiales.

Conforme la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021 de 1 de octubre, Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(LISTA) señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento , que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, podrán continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.

Por ello, acudimos a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre Ley de Ordenación Urbanística (LOUA) que recoge, para el caso de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, en su art. 31, una regulación específica sobre el procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento (competencia para la formulación y aprobación) 32 (reglas generales del procedimiento) 33 aprobación definitiva de la LOUA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Analizado el mismo, no prevé un trámite de consulta pública, previo a la elaboración de la norma y a la existencia de un texto normativo. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento existe la necesidad de sustanciar el trámite de consulta pública, pero también existen unas series de excepciones legalmente previstas que permiten no realizar dicho trámite, a las que más tarde aludiré.

Por su parte, el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía define residualmente la modificación de los instrumentos de planeamiento como «toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

La modificación propuesta no puede considerarse como una «alteración integral de la ordenación», por lo que, en consecuencia, nos encontramos con una modificación, que como tal «podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente», según se establece en el apartado 3º del citado artículo 38, sino que conforme al artículo 36.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, «cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación».

SEGUNDO.- SOBRE LA ALEGACIONES:

Alegación Primera.- Falta del dictamen previo de la comisión informativa sobre el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2018 que acuerda iniciar los trámites para la modificación del art. 8.2.8 b) del PGOU para su adaptación a las necesidades y situación real de la Agricultura y Ganadería en el Termino de Antequera con vulneración del art. 113.1 ROF, art. 20.1c y 122.4 LBRL y art. 47.1e) LRJPA siendo nulo por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Para resolver esta alegación debemos comenzar situando el origen del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2018 , que no es otro que, cumplir con la obligación que tiene la Administración de resolver la solicitudes que se presenten. Resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 Obligación de resolver de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, que se expresa en los siguientes términos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho del presente informe, con fecha 29 de agosto de 2017, ASAJA-MÁLAGA presentó varias solicitudes en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera en las que ponía de manifiesto que determinadas normas recogidas en el PGOU habían dejado de tener sentido, proponiendo una serie de modificaciones, con el objeto de hacerlo más acorde con las necesidades del sector agroganadero y todo ello comparado con los demás municipios del entorno.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo en fecha 26 de febrero de 2018 en respuesta a dichas solicitudes, en la cual únicamente se impulsó el procedimiento, ordenado al departamento de planeamiento, que se iniciaran las gestiones para iniciar los trámites de una modificaciones de artículos del PGOU para su adaptación a las necesidades y situación real de la agricultura y ganadería en el TM de Antequera.

Por ello ,dicho acuerdo no tiene la consideración ni de acuerdo de formulación ni documento previo a la aprobación inicial, y no constituye ninguna de las figuras de planeamiento recogida en el art. 32 de la LOUA, los cuales no requieren tampoco de Acuerdo de Formulación, sino como se ha mencionado anteriormente, era una contestación a la solicitud de ASAJA estimando sus consideraciones como viables y comunicándoles que se iniciarían las modificaciones propuestas, siendo dicho acuerdo, la orden al Departamento de Planeamiento, el cual considerando que dichas modificaciones se adicionaban a las ya planteadas en la Aprobación Inicial de 23 de febrero de 2015, afectando a uno de los mismos artículos modificados, es por lo que se decide unificar ambas cuestiones en este documento, y ello finalmente da lugar a la Aprobación inicial como posteriormente se hace en el Acuerdo del Pleno de 20 de noviembre de 2020.

Por tanto, la falta del dictamen en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local impugnado, carece de fundamento, ya que dicho acuerdo no resulta ser la Aprobación Inicial del documento, cuya elaboración, tramitación y aprobación inicial y provisional del instrumento de planeamiento general corresponde al municipio y concretamente al Pleno, todo ello , conforme establece el art. 22 de la Ley de Bases del Régimen Local , que señala lo siguiente:

“Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: c)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos

Comprobándose en el expediente, que el Acuerdo tomado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con fecha 20 de noviembre de 2020 por la que se Aprueba inicialmente la Modificación puntual del art. 8.2.5 y del punto B del art. 8.2.8 del tomo III, Normativa Urbanística del P.G.O.U vigente de Antequera es posterior al que se realiza la alegación . Expte. 2020 ORDE000001.

Por lo que procede desestimar dicha alegación.

Alegación SEGUNDA, TERCERAL CUARTA Y SEXTA son contestadas por el técnico municipal

ALEGACION QUINTA.- Ausencia del trámite de notificación recogido en el art. 70. Ter de la LBRL y ausencia de publicación el BOP de Málaga, que determina la nulidad del procedimiento según el art. 47.1 LRJPAC.

a) Ausencia del trámite de notificación recogido en el art. 70. Ter de la LBRL.

Una vez aprobado inicialmente el documento y sometido a información pública por plazo no inferior a un mes en el Boletín Oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, solo interesa destacar que conforme al art. 39.4 LOUA en el trámite de información pública, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 LOUA así como en su caso, audiencia a los municipios afectados. (art..32.1.2LOUA)

El Artículo 70.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la Información sobre urbanismo, obras públicas y medio ambientes dice así:

- Tener a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.*
- Publicar el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- *Publicar memorias, planos y el resto de documentación técnica de los instrumentos de urbanísticos en vigor.*

Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- *Publicar las Ordenanzas urbanísticas, instrucciones, directrices y otra información relativa a la gestión y ejecución urbanística.*

Por tanto, este artículo que fue modificado a raíz de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece la obligación de publicar, de forma periódica y actualizada, aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia en la actividad del Ayuntamiento relacionada con su funcionamiento y con el control de su actuación, pero en caso concreto, lo que se está realizando es una INNOVACIÓN del propio PGOU, el cual se rige por el mismo procedimiento, como así lo establece artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía define residualmente la modificación de los instrumentos de planeamiento como «toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

La modificación propuesta no puede considerarse como una «alteración integral de la ordenación», por lo que, en consecuencia, nos encontramos con una modificación, que como tal «podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente», según se establece en el apartado 3º del citado artículo 38.

Conforme al artículo 36.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, «cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación».

Al tratarse de la modificación de un instrumento de planeamiento general, el procedimiento específico es el establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley, correspondiendo su aprobación inicial y provisional al Pleno del Ayuntamiento (artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), el cual no contempla notificaciones personalizadas sino el sometimiento a un periodo de información pública no inferior a un mes, cuestión cumplida, al estar

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

publicación el BOP de Málaga nº 48 página 7, de fecha 12 de marzo de 2021 y en el periódico de la Opinión de Málaga, el 16 de marzo de 2021.

No se trata de un sector de un plan parcial en el que existe notificación personalizada sino una innovación del propio PGOU en la que literalmente es imposible dicho trámite. B) Ausencia de publicación el BOP de Málaga.

Consultado el expediente, consta la publicación el BOP de Málaga nº 48 página 7, de fecha 12 de marzo de 2021, si bien se comprueba que, la alegación fue presentada antes de que se hubiera procedido a su publicación.

ALEGACION SEXTA.- La Falta de participación ciudadana en el procedimiento de redacción del documento.

En nuestro ordenamiento jurídico, la exigencia de consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se configura en términos muy amplios. Con arreglo al artículo 133.1 de la LPACAP, este trámite debe sustanciarse con carácter previo a la elaboración de cualquier proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento 3. Sin embargo, el alcance de este trámite debe ser relativizado, habida cuenta de que son muchos los supuestos en que puede ser excepcionado.

Y se incluye la posibilidad de omitir este trámite «Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia». En este caso, el criterio de la excepción no es el tipo de normas, sino sus efectos.

Por lo tanto, estamos ante un trámite preceptivo, exigido en el procedimiento administrativo de elaboración de disposiciones de carácter general, aunque con numerosas vías de excepción, cuya concurrencia deberá ser debidamente motivada y justificada. Se trata, en consecuencia, de un trámite que debe darse a menos que concurran las excepciones legalmente establecidas.

Llama la atención, sin embargo, que, a pesar de lo novedoso de este trámite incorporado por la LPACAP y del gran avance que supone desde la perspectiva de la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas, en aras a conseguir una participación real y efectiva sobre el futuro texto normativo – cuando aún no hay una propuesta redactada y todas las opciones están abiertas–, ninguna previsión se incluya en la LPACAP en torno a las consecuencias que se derivan de su omisión o de su deficiente realización en el procedimiento de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

elaboración de disposiciones administrativas de carácter general. En efecto, nada dice la LPACAP sobre los efectos jurídicos asociados a la omisión o insuficiencia de la consulta pública previa.

El silencio de la LPACAP en torno a los efectos de la omisión o insuficiencia del trámite de consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general obliga a los operadores jurídicos a realizar interpretaciones al respecto, con el fin de determinar si la ausencia de este trámite puede o no generar la nulidad de pleno derecho de una norma reglamentaria.

Ante el silencio de la LPACAP, adquieren gran relevancia las interpretaciones que realicen los tribunales en torno a los efectos aparejados a la omisión o insuficiencia de la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general. Ciertamente, aún ha transcurrido poco tiempo desde la entrada en vigor de la LPACAP, ya existen algunos pronunciamientos del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas que abordan esta cuestión. Por su parte, el Tribunal Supremo en STS núm. 268/2019 de 28 febrero y STS 1719/2019 de 12 de diciembre, ha abordado de forma colateral algunas cuestiones relativas al trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la LPACAP, pero aún no hay ninguna sentencia que aborde la cuestión central que aquí nos ocupa, esto es, la de los efectos jurídicos –invalidantes o no– de la omisión de este trámite preceptivo.

Por ello, estando amparada en una de las causas de excepción previstas en la normativa y esté debidamente justificada y motivada en el expediente, al ser una innovación que no altera determinaciones estructurales sino preceptivas de la ordenación pormenorizada, no altera el modelo territorial propuesto, no impone nuevas obligaciones(ni relevantes ni no) a los destinatarios, pues no alerta el régimen de usos, sino, que solo hace compatible con la implantación de una actividad que ya estuviese permitida con esta categoría de suelo; Por todo ello, no debe ser causa de nulidad de pleno derecho de la norma reglamentaria aprobada, al no existir un jurisprudencia que así lo haya determinado. Para ello, motivar que la omisión de este trámite en este caso concreto, no es motivo de nulidad, habría que analizar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Asturias núm. 34/2019, de 28 de enero de 2019, y del Tribunal Superior de Justicia de Galicia núm. 75/2020, de 14 de febrero de 2020, las cuales no determinan como efecto la nulidad, en la omisión del trámite de consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de ordenanzas fiscales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En su fundamento, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, al hilo del análisis del recurso interpuesto, debe entrar a determinar si la consulta pública constituye o no un trámite preceptivo para la aprobación de la ordenanza fiscal objeto de impugnación. Al respecto, tras recordar que el artículo 133.4 in fine de la LPACAP permite prescindir de este trámite cuando la propuesta normativa se limite a regular «aspectos parecidos de una anterior», considera que esta situación es precisamente la que se ha dado en el litigio, ya que la ordenanza impugnada constituía la modificación de una anterior. Por ello, la ausencia de la consulta pública previa no conlleva, en este caso, ningún efecto invalidante, al tratarse de uno de los supuestos en que la propia norma permite la excepción 62. en la medida en que no tiene equivalente en el TRLRHL, dado el carácter ex novo del mismo, no puede considerarse incluido en el trámite de participación ciudadana regulado en el artículo 17 del TRLRHL, pues son dos trámites distintos y que se realizan en dos momentos y formas diferentes, por lo que se concluye que en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales debe incluirse el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015».

Ahora bien, en la medida en que en el propio informe se excluye este trámite para los casos de modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, por tratarse de una regulación parcial de la materia, considera –y hace mención expresa a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León núm. 574/2018 y del Tribunal Superior de Justicia de Asturias núm. 34/2019– que éste sería el criterio aplicable al caso objeto de litigio, en el que «se siguió el procedimiento del artículo 17 TRLHL que, desde luego, colma la finalidad de participación ciudadana que inspira los trámites previstos en la LPAC ex novo, por lo que su omisión en ningún caso sería merecedora de una consecuencia como la postulada por la sociedad demandante: la nulidad de pleno derecho de la modificación operada.

Planteada en estos términos la controversia, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para dar respuesta a las cuestiones suscitadas, parte de la aplicación general del trámite de consulta pública previa, regulado en el artículo 133 de la LPACAP, a la administración local. Ahora bien, también advierte que la disposición adicional 1.ª de esta Ley permite que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en la misma o regulen trámites adicionales o distintos, se rijan, respecto a éstos, por lo dispuesto en leyes especiales. Y recuerda la regulación específica existente en este ámbito en el artículo 17 del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

TRLRHL, cuya existencia y aplicación preferente, en tanto que ley especial, le lleva a concluir que el trámite de consulta pública previa no es exigible en el procedimiento de elaboración de ordenanzas fiscales y, en consecuencia, su omisión no puede generar la nulidad de pleno derecho de la ordenanza aprobada. En efecto, afirma el Tribunal que «(...) esta Sala no comparte la interpretación con resultado radicalmente anulatorio que postula la recurrente sobre la aplicación al procedimiento de elaboración de las ordenanzas fiscales previsto en el TRLRHL del trámite de consulta pública contemplado en el artículo 133 de la LPACAP, y es que la disposición final primera de ésta es clara en el sentido de que en los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia –como lo es el de elaboración de las ordenanzas fiscales previsto en el TRLRHL, lo que admite la Dirección General de Tributos en su informe– es de aplicación lo dispuesto en la ley especial no sólo para el caso de que ésta contenga trámites adicionales o distintos al de aquélla, sino también cuando no exija alguno de los trámites previstos en la LPACAP, como lo es dicho trámite de consulta pública, todo ello sin perjuicio de que aunque, ciertamente, se trate de trámites distintos, el de exposición pública previsto en el TRLRHL –cumplido por el Ayuntamiento–, en cuanto preceptivo bajo sanción de nulidad de pleno derecho de la Ordenanza (por todas, STS de 15 de noviembre de 2013) y de obligada resolución de las reclamaciones que se presenten, colma, desde luego, la finalidad de participación ciudadana a que responde el trámite, no siempre preceptivo, de consulta e información pública regulado en la LPACAP, receptor de opiniones y no de reclamaciones de obligada resolución

Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en primer lugar, recuerda que la disposición adicional primera de la LPACAP prevé con carácter general la aplicación de las leyes especiales a los procedimientos administrativos por ellas regulados por razón de la materia, que no exijan alguno de los trámites previstos en la LAPAC o regulen trámites adicionales o distintos, y que el artículo 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales. En segundo lugar, apela al informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la LPACAP en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales y considera que «el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015,

En este caso, como se ha mencionado anteriormente, esta modificación entendemos que se encuentra entre las causas de excepción previstas en la normativa(Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia)y está debidamente justificada y motivada en el expediente, por los siguientes motivos:

Justificando la razón por que se omitió la consulta previa, es porque en este caso no se está cambiando el régimen de uso sino las condiciones de implantación de una actividad, no supone ninguna obligación para el ciudadano. No posibilita la implantación de actividad parcial se trata de una perspectiva del PGOU , no del total del mismo sino un porcentaje reducido del suelo no urbanizable, irrelevante, porque no cambia el régimen para nada sino ofrece la posibilidad de implantar una actividad acotada a una zona que antes no se podía y siempre sin alterar el régimen de uso global de la clase de suelo que se trata,. En realidad lo único que se modifica es distancia.

A la vista de lo anterior, no cabe sino añadir, a juicio de la que suscribe, no resulta necesario el trámite de consulta previa por el municipio, recogido en el art. 133.3 de la Ley 39/2015 LPACAP al estar justificado y motivado en el expediente su carácter parcial porque no se suprime ni altera en su totalidad el articulado que se propone su modificación sino algunos aspectos del mismo. Y porque su alcance territorial en relación a la totalidad del término municipal es muy reducido, ciñéndose solo en aquellas zonas reflejadas en las modificaciones (distancia igual o superior a 1.500 m. de los Suelos Urbanos o Urbanizables para uso turístico y 250 metros de distancia desde cualquier punto del edificio destinado a estabulación o estancia de animales hasta cualquier vivienda legal existente, excepto suelo urbano o urbanizable sectorizado que se mantienen los 250 metros)

La modificación propuesta no impone nuevas obligaciones (ni relevantes ni no) a los destinatarios, pues no altera el régimen de usos según las categorías del suelo no urbanizable, ni altera el cumplimiento de las normas o reglamentos (presentes o futuros) que deban cumplir las actuaciones propuestas en el trámite para la implantación de dichas actividades, ni siquiera altera la tramitación de las mismas

Tampoco se altera el modelo territorial propuesto puesto que no se modifica ni la clasificación ni la categoría del suelo, sólo se hace compatible con la implantación de una actividad que ya estuviese permitida en esa categoría de suelo, puesto que de no estarlo nunca será admitida

Por todo ello, procede desestimar dicha alegación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Considerando así mismo que el 3 de mayo de 2023 se emite informe jurídico que complementa el anterior y cuyo tenor literal es el siguiente:

Con objeto de completar el informe jurídico emitido con fecha 20 de septiembre de 2022 y CPV 07E600208A1C00T6K7V8V7Y3T, a raíz de la Sentencia Casacional de 6 de febrero de 2023 (rec 1337/2022) que refuerza la contestación ya dada a la alegación sexta del expediente que presentó Don Francisco de Paula Matas García a la aprobación inicial del documento de PGOU para la modificación de los art. 8.2.5 y del punto b del art. 8.2.8 del Tomo III normativa del PGOU vigente.

NORMATIVA APLICABLE:

Sentencia Casaciones, de la Sala tercera del TS de 6 de febrero de 2023 (rec.1337/2022)

FUNDAMENTO DE DERECHO

Vista la sentencia casacional dictada recientemente que refuerza el argumento utilizado por quien suscribe, para desestimar la alegación presentada por don Fran Matas, de la falta de consulta previa, ya que no resulta de aplicación esa consulta previa cuando se trata de aprobar instrumentos de planeamiento urbanístico.

Así sobre la fuerza del art.133 de la Ley 39/2015, tras sobrevivir a su paso por el Tribunal Constitucional aclara:

En el sentido expuesto no es de aplicación al caso lo declarado en la invocada sentencia del Tribunal Constitución 55/2018, porque lo examinado allí fue la aplicación del mencionado artículo 133 en relación a la normativa general sobre el procedimiento de aprobación de las disposiciones generales; pero no para cuando, como aquí acontece, el debate se centra en si ha de regir la normativa general o la especial para la aprobación de unos instrumentos de ordenación que formalmente deben considerarse de naturaleza reglamentaria, como son los de la ordenación territorial y urbanística.

Es cierto que, en la parte dispositiva de la mencionada sentencia, se salva de la nulidad declarada del artículo 133, precisamente la exigencia del previo trámite de consulta pública; pero el debate ahora es si la normativa de procedimiento es la general de la mencionada Ley de procedimiento, o la especial.

Y centra el núcleo del debate: la supletoriedad de la ley básica por fuerza de la Disposición Adicional Primera LPAC:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

De lo expuesto se concluye que , en realidad, el debate se centra, más que en el referido artículo 133, en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor «Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales.» La sala aclara:

Que ese debate viene impuesto porque la propia regulación sectorial que establece minuciosamente el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de ordenación que desplaza la aplicación del procedimiento –en realidad principios generales– que se regula en la Ley general de procedimiento administrativo. (...) Lo que se quiere decir es que si, conforme al reparto competencial que se ha establecido por la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y se ha acogido en nuestro Derecho, la legislación sobre urbanismo, también sobre los procedimientos para la aprobación de los instrumentos de ordenación, es de competencia autonómica y si, como se ha dicho y se refleja en la sentencia recurrida y alegaciones de las partes, la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene una regulación integral de dicha normativa, es esa normativa la que debe ser aplicada y en un doble sentido a los efectos del debate suscitado; de una parte, en su aspecto subjetivo, es decir, que regirá con independencia de la Administración que deba aplicar la norma; porque esa normativa especial y autonómica rige para cuando los planes, en este caso, deban ser aprobadas tanto por la Administración autonómica como por una entidad municipal; de otra parte, que esa normativa especial desplaza, en lo que no se declare expresamente, la normativa general de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”, ya fija la importante doctrina casacional:

Que no rigen en la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística la normativa contenida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el procedimiento de aprobación de las disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de que pudiera establecerse remisión expresa en la normativa autonómica.

Por ello la modificación realizada por este Ayuntamiento, dado que la legislación urbanística por la que se tramita Ley 7/2002 de 17 de diciembre, no lo exigía, queda totalmente justificado la omisión de la consulta previa. Teniendo en cuenta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

los argumentos del anterior informe, junto el fallo de esta Sentencia casacional, es por todo ello, procede desestimar dicha alegación.

SEXTO: Según el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional sobre la función pública de secretaría, la función de asesoramiento legal preceptivo comprende entre otras la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento. Con fecha 10 de mayo de 2023 se emite informe por parte de la Secretaria General Accidental en el que se concluye que:

Visto el expediente tramitado, visto los informes jurídicos arriba citados emitidos por la TAG de la unidad, con los códigos de verificación señalados, emito la presente nota de conformidad con los mismos, quedando evacuado mediante esta nota de conformidad el preceptivo informe que la ley asigna al Secretario del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior y visto los informe técnicos y jurídicos emitidos al respecto tanto para la desestimación de las alegaciones presentadas como de la aprobación definitiva del documento, así como nota de conformidad emitida por la Secretaria General Accidental de fecha 10 de mayo y el resto de documentación obrante en el expediente, se eleva al Pleno Municipal para que acuerde si lo estima oportuno, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas el 08 de febrero de 2021 y registro de entrada del Ayuntamiento de Antequera nº 2021-2529 por D. Francisco de Paula Matas García a la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 8.2.5. y del punto b del art. 8.2.8. del tomo III, normativa urbanística del P.G.O.U. vigente de Antequera en base a los informes técnicos y jurídicos incorporados en el expediente.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 8.2.5. y del punto b del art. 8.2.8. del Tomo III, normativa urbanística del P.G.O.U. vigente de Antequera. exp.: ORDED0001/2020.

3º.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de planeamiento así como remitir la documentación al registro Autonómico de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

4º.- El Acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de sus Normas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, teniendo que estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo por el que por el que se desestiman las alegaciones formuladas según lo recogido en el informe-propuesta emitido por el arquitecto de la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística y, en consecuencia, se aprueba definitivamente la modificación puntual del artículo 8.2.5. y del punto b del art. 8.2.8. del Tomo III, normativa urbanística del P.G.O.U. vigente de Antequera.

Por el señor Interventor se hace constar que Intervención desconoce el contenido de este expediente porque los tramitadores del mismo no lo han sometido a la fiscalización previa de esta Intervención, ya que han entendido que del mismo no se deriva ningún contenido económico que deba ser objeto de fiscalización.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, vista la advertencia del señor Interventor, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ocho abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y dos votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Izquierda Unida Antequera, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Desestimar las alegaciones presentadas el 08 de febrero de 2021 y registro de entrada del Ayuntamiento de Antequera número 2021-2529 por D. Francisco de Paula Matas García a la aprobación inicial de la modificación puntual del artículo 8.2.5. y del punto b del art. 8.2.8. del tomo III, normativa urbanística del P.G.O.U. vigente de Antequera en base a los informes técnicos y jurídicos incorporados en el expediente.
- 2º. Aprobar definitivamente la modificación puntual del artículo 8.2.5. y del punto b del art. 8.2.8. del Tomo III, normativa urbanística del P.G.O.U. vigente de Antequera, expediente ORDED0001/2020.
- 3º. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de planeamiento, así como remitir la documentación al registro Autonómico de planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.
- 4º. El Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, teniendo que estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2023-EXTRAJUDICIAL 04.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión del presente asunto en el orden del día de la sesión, relativo a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2023 EXTRAJ0000004, expediente electrónico 2023/INTERV000022, exponiendo las razones que justificaban dicha presentación, por lo que proponía someter a votación la ratificación para la inclusión de dicho asunto en el orden del día.

Admitida la ratificación para la inclusión del presente asunto en el orden del día por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, prosigue el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta tramitada por la Unidad de Intervención y cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera número 2023/INTERV000022 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO 2023 EXTRAJ0000004, con los siguientes trámites:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia del teniente de alcalde delegado de Hacienda	05/05/2023	
Relación de justificantes de gastos 2023/000018	05/05/2023	
Informe de Intervención de Omisión Función Interventora número 06/2023	09/05/2023	
Informe de reparo 05/2023	09/05/2023	
Nota interior de la Intervención General	09/05/2023	
Nota Interior Sr. Alcalde	10/05/2023	
Informe Jurídico Secretaria Accidental	12/05/2023	
Informe del Órgano Gestor		No emitido
Informe de Intervención en base al art. 28.2 e) del RD 424/2017 sobre gastos relación de facturas nº 18 y otros gastos	12/05/2023	
Resolución de Alcaldía, levantamiento reparo, convalidación y aprobación de liquidaciones 003150/2023	15/05/2023	
Providencia del teniente de alcalde Delegado de Hacienda inicio reconocimiento extrajudicial de créditos	15/05/2023	
Relación contable de obligaciones 2023-000159	15/05/2023	
Informe Propuesta Aprobación del REC	15/05/2023	
Informe Fiscalización Intervención	15/05/2023	

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa.

Encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos, ya que la demora que ello produciría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Periodo Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.

A la vista de que las prestaciones han sido llevadas a cabo.

. Con base en las anteriores consideraciones, por parte de la Alcaldía se ha dictado la Resolución número 2023/003150 de fecha 15 de mayo en cuya virtud, se convalida la omisión de la función interventora, se levanta el informe de reparo y se resuelve aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones puestas de manifiesto en el expediente pertenecientes al ejercicio 2023 de la relación de facturas nº 2023 000018 que obra en el mismo y los gastos correspondientes a las aportaciones a efectuar a la empresa que presta el servicio de las guarderías infantiles La Peñita y Virgen de los Dolores conforme a los ingresos efectuados por la Agencia Pública Andaluza de Educación, de forma que la liquidación total asciende a la cantidad de 973.494,00 euros, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para los terceros que actúan de buena fe, dotando a tales gastos del título jurídico necesario para su imputación a presupuesto e iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2023 se firma Providencia de incoación del trámite de reconocimiento extrajudicial de créditos en cuya virtud se dispone que se emita el oportuno informe propuesta al amparo de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para reconocer las liquidaciones de gastos contenidos en este expediente 2023-INTERV000022 y considerando tanto el Informe Propuesta de acuerdo como el Informe del Interventor General, al objeto de la imputación presupuestaria de dichas obligaciones indebidamente comprometidas al presupuesto del ejercicio 2023 por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

órgano competente, se eleva a aprobación del Pleno de la Corporación en virtud de la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y de la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos previstos en el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2023-EXTRAJUDICIAL 04 (expediente electrónico 2023/ INTERV000022), de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE 2023-INTERV000022	relación facturas 18		Gastos escuelas Infantiles	Total general
	C MAYOR CON CONSIGNACIÓN / SIN PROCEDIMIENTO	C MENOR CON CONSIGNACIÓN / SIN PROCEDIMIENTO		
Areas de gasto				
02 PRESID,CONTRAT,P.MUNDIAL,DEPORTES,COMUNICAC.	105.771,23			105.771,23
03 TURISMO, PATRIM. HISTÓRICO, EMPLEO Y COMERCIO	63.093,08			63.093,08
04 TRÁFICO, SEGURIDAD, P.CIVIL, RR.HH.Y REG.INTER.	25.567,52	48,00		25.615,52
05 P.SOCIALES,IGUALDAD,COOPERACIÓN,VIVIENDA,SPERAC	462.748,13			462.748,13
06 HACIENDA,INNOVACIÓN,NNTT,PRO.DATOS,TRANSPARENCIA Y AGUAS DEL TORCAL	12.524,83			12.524,83
07 URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO	138.033,33			138.033,33
08 CULTURA, FERIAS, TRADICIONES Y JUVENTUD	11.447,64			11.447,64
09 SERV.FAMILIA,EQUIDAD,ACCESIBILIDAD,EDUCAC,SANID	53.341,24		10.204,92	63.546,16
10 ACTIVIDADES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	85.652,01			85.652,01
11 ANEJOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	3.962,07	1.100,00		5.062,07
Total general	962.141,08	1.148,00	10.204,92	973.494,00

SEGUNDO. Reconocer las obligaciones por importe de 973.494,00 euros y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, los créditos expresados en el expediente de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo.”

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención que obran en el expediente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 2023 EXTRAJ0000004.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, una abstención del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos y nueve votos en contra de los miembros de los Grupos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Municipales Socialista e Izquierda Unida Antequera, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos previstos en el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2023-EXTRAJUDICIAL 04 (expediente electrónico 2023/ INTERV000022), de acuerdo con el siguiente detalle:

EXPTE 2023-INTERV000022	relación facturas 18		Gastos escuelas Infantiles	Total general
	C MAYOR CON CONSIGNACIÓN / SIN PROCEDIMIENTO	C MENOR CON CONSIGNACIÓN / SIN PROCEDIMIENTO		
Areas de gasto				
02 PRESID,CONTRAT,P.MUNDIAL,DEPORTES,COMUNICAC.	105.771,23			105.771,23
03 TURISMO, PATRIM. HISTÓRICO, EMPLEO Y COMERCIO	63.093,08			63.093,08
04 TRÁFICO, SEGURIDAD, P.CIVIL, RR.HH.Y REG.INTER.	25.567,52	48,00		25.615,52
05 P.SOCIALES,IGUALDAD,COOPERACIÓN,VIVIENDA,SPERAC	462.748,13			462.748,13
06 HACIENDA,INNOVACIÓN,NNTT,PRO.DATOS,TRANSPARENCIA Y AGUAS DEL TORCAL	12.524,83			12.524,83
07 URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO	138.033,33			138.033,33
08 CULTURA, FERIAS, TRADICIONES Y JUVENTUD	11.447,64			11.447,64
09 SERV.FAMILIA,EQUIDAD,ACCESIBILIDAD,EDUCAC,SANID	53.341,24		10.204,92	63.546,16
10 ACTIVIDADES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	85.652,01			85.652,01
11 ANEJOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	3.962,07	1.100,00		5.062,07
Total general	962.141,08	1.148,00	10.204,92	973.494,00

- 2º. Reconocer las obligaciones por importe de 973.494,00 euros y aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, los créditos expresados en el expediente de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo.

4. - MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023 EN SU MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente proponiendo la inclusión del presente asunto en el orden del día de la sesión, relativo a la modificación Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para 2023, en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, exponiendo las razones que justificaban dicha presentación, por lo que proponía someter a votación la ratificación para la inclusión de dicho asunto en el orden del día.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Admitida la ratificación para la inclusión del presente asunto en el orden del día por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, prosigue el señor Alcalde-Presidente exponiendo que la propuesta presentada cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que, de conformidad con los artículos 177.4 del TRLRHL y 36 del RD 500/1990, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de tesorería,
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Considerando que la tramitación de las modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito se regula en los artículos 177 del TRLRHL y 37 y 38 del RD 500/1990, de donde se extrae que la aprobación de los expedientes compete al Pleno y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Visto el expediente electrónico tramitado, con número 2023/MPAYTO000014, en el que constan las siguientes actuaciones:

- Providencia de incoación de oficio de expediente de modificación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, emitida por el Tte. Alcalde de Hacienda, Innovación, NN.TT. Protección de Datos y Aguas del Torcal.
- Memoria justificativa del expediente, emitida por el Sr. Alcalde Presidente.
- Plan Cuatrienal actualizado.
- Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en relación con la modificación propuesta.
- Informe de Intervención a la modificación del presupuesto propuesta en la Memoria justificativa
- Informe TAG de Intervención
- Propuesta de Resolución del Concejal de Hacienda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Visto cuanto antecede, y procediendo la aprobación inicial del expediente por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, salvo en casos de urgencia, los cuales se tramitarán conforme a las normas contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Antequera y Ciudadanos, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2023, expediente número 2023/MPAYTO000014, en sus modalidades de Suplemento de crédito y de Crédito Extraordinario financiados con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

1.- Suplementos de créditos y créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

BAJAS GASTOS PARA CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
PROYECTO	CAPÍTULO I "GASTOS DE PERSONAL"	IMPORTE (€)
07-151-1600000	URBANISMO - SEGURIDAD SOCIAL	1.900,00
09-165-1600000	ALUMBRADO - SEGURIDAD SOCIAL	1.900,00
18-135-1200300	PROTECCION CIVIL - FUNCIONARIO- SB C1	11.400,00
18-135-1210000	PROTECCION CIVIL - FUNCIONARIO - C.D.	6.421,00
18-135-1210000	PROTECCION CIVIL - FUNCIONARIO - C.E.	6.100,00
18-135-1600000	PROTECCION CIVIL - SEGURIDAD SOCIAL	9.300,00
13-23107-1600000	ATENCION TEMPRANA - SEGURIDAD SOCIAL	3.600,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

27-3361-1600000	PATRIMONIO HISTORICO - SEGURIDAD SOCIAL	8.100,00
28-33300-1600000	MUSEO - SEGURIDAD SOCIAL	5.100,00
30-3410-13000000	FOMENTO DEL DEPORTE - LABORAL - RETRIB. BASICAS	2.500,00
30-3429-1600000	INSTALACIONES DEPORTIVAS - SEGURIDAD SOCIAL	11.000,00
TOTAL		67.321,00
TOTAL BAJAS PARA CREDITOS EXTRAORDINARIOS		67.321,00

CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
PROYECTO	CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	IMPORTE (€)
30-3410-4800020	SUBV. NOMINATIVA CLUB BALONMANO TORCAL- ORGANIZACIÓN FASE ASCENSO A 2 CATEGORIA NACIONAL SENIOR	2.500,00
27-3361-4800017	SUBV. NOMINATIVA COFRADÍA NTRO. PADRE JESÚS DEL RESCATE Y M. SANTISIMA DE LA PIEDAD DE ANTEQUERA- MODIFICACIÓN HORNACINA DEL RESCATE	4.543,00
13-23100-4800017	SUBV. NOMINATIVA PROLIBERTAS-DESARROLLO PROGRAMA CONVIVENCIA 2023	30.000,00
13-23100-4800018	SUBV. NOMINATIVA ASOCIACIÓN CORAZONES SOLIDARIOS - TALLERES MUSICOTERAPIA "MUSICA PARA TU SALUD"	12.288,00
14-323-4800007	SUVB. NOMINATIVA AMPA LA CALZADA DEL CEIP ROMERO ROBLEDO-GASTOS VIAJES A MADRID	1.630,00
TOTAL		50.961,00
PROYECTO	CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"	IMPORTE (€)
2023-0000051	34-3322-6250000 ADQUISICION MOBILIARIO ARCHIVO	16.360,00
TOTAL		16.360,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		67.321,00

BAJAS GASTOS PARA SUPLEMENTOS		
PROYECTO	CAPÍTULO I "GASTOS DE PERSONAL"	IMPORTE (€)
33-925-1600000	ATENCION AL VECINO - SEGURIDAD SOCIAL	3.190,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

TOTAL BAJAS PARA SUPLEMENTOS	3.190,00
------------------------------	----------

SUPLEMENTOS			
PROYECTO	CAPÍTULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		IMPORTE (€)
	23-33830-4800001	SUBV NOMINATIVA PEÑA FLAMENCA PACO DE ANTEQUERA CARTAOJAL-NOCHE FLAMENCA	1.700,00
TOTAL			1.700,00

PROYECTO	CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)
2023-0000043	01-912-6250000	MOBILIARIO GALERIA ALCALDES	1.490,00
TOTAL			1.490,00
TOTAL SUPLEMENTOS			3.190,00

2.- Créditos extraordinarios financiados bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo relativas a los proyectos de obras acogidas al Programa Fomento Empleo Agrario 2023 según el siguiente detalle:

BAJAS GASTOS PARA CREDITOS EXTRAORDINARIOS			
PROYECTO	CAPÍTULO I "GASTOS DE PERSONAL"		IMPORTE (€)
	07-151-1300000	URBANISMO - LABORAL - RETRIB. BASICAS	10.000,00
	07-151-1300200	URBANISMO - LABORAL - RETRIB. COMPL.	13.677,89
TOTAL CAPITULO I			23.677,89
PROYECTO	CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)
VARIOS	06-24143-6190000	PFEA 2023-2024	1.038.000,00
		SUPLEMENTO PTE CONTAB MPAYTO000012	132.632,97
TOTAL CAPITULO VI			1.170.632,97
TOTAL BAJAS PARA CREDITOS EXTRAORDINARIOS			1.194.310,86

CREDITOS EXTRAORDINARIOS			
PROYECTO	CAPÍTULO I "GASTOS DE PERSONAL"		IMPORTE (€)
2023-0000052	06-24143-1430900	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS NORTE -JORNALES	37.086,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

	06-24143-160009	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS NORTE - SEGURIDAD SOCIAL	11.545,70
2023-0000054	06-24143-1431000	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS SUR -JORNAL	45.903,20
	06-24143-1600010	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS SUR - SEGURIDAD SOCIAL	12.000,00
2023-0000056	06-24143-1431100	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANTEQUERA -JORNAL	53.069,60
	06-24143-1600011	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS ANTEQUERA - SEGURIDAD SOCIAL	15.000,00
TOTAL CAPITULO I			174.604,50
PROYECTO	CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)
2023-0000053	06-24143-2269901	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS NORTE - MATERIALES	5.454,00
2023-0000055	06-24143-2269902	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANEJOS SUR - MATERIALES	6.544,79
2023-0000057	06-24143-2269903	SERVICIO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ANTEQUERA - MATERIALES	7.674,40
TOTAL CAPITULO II			19.673,19
PROYECTO	CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)
2023-0000059	06-24143-6195100	ACERADO MARGEN DERECHA CARRETERA DE CORDOBA - MATERIALES	26.248,46
2023-0000058	06-24143-6195101	ACERADO MARGEN DERECHA CARRETERA DE CORDOBA - MANO DE OBRA	138.139,20
2023-0000061	06-24143-6195200	REURBANIZACION DE CALLE ALCAZAR DE TOLEDO - MATERIALES	22.714,53
2023-0000060	06-24143-6195201	REURBANIZACION DE CALLE ALCAZAR DE TOLEDO - MANO DE OBRA	138.139,20
2023-0000063	06-24143-6195300	REURBANIZACION DE LOS JARDINES DEL REY - MATERIALES	65.369,09
2023-0000062	06-24143-6195301	REURBANIZACION DE LOS JARDINES DEL REY - MANO DE OBRA	138.139,20
2023-0000065	06-24143-6195400	REURBANIZACION DE CALLE MEDIDORES - MATERIALES	33.403,34
2023-0000064	06-24143-6195401	REURBANIZACION DE CALLE MEDIDORES - MANO DE OBRA	94.970,70
2023-0000067	06-24143-6195500	REPAVIMENTACION DE CALLE NUEVA - MATERIALES	20.163,02
2023-0000066	06-24143-6195501	REPAVIMENTACION DE CALLE NUEVA - MANO DE OBRA	94.970,70



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2023-0000069	06-24143-6195600	REURBANIZACION EN PLAZA DE SAN JUAN BLOQUES 3 Y 5 - MATERIALES	25.500,53
2023-0000068	06-24143-6195601	REURBANIZACION EN PLAZA DE SAN JUAN BLOQUES 3 Y 5 - MANO DE OBRA	77.703,30
2023-0000071	06-24143-6195700	ACERADO Y PARQUE INFANTIL EN LOS NOGALES - MATERIALES	17.308,19
2023-0000070	06-24143-6195701	ACERADO Y PARQUE INFANTIL EN LOS NOGALES - MANO DE OBRA	90.048,60
2023-0000073	06-24143-6195800	CIUDAD DEPORTIVA EL MAULI - 1ª FASE - MATERIALES	16.020,79
2023-0000072	06-24143-6195801	CIUDAD DEPORTIVA EL MAULI - 1ª FASE - MANO DE OBRA	1.194,30
TOTAL CAPITULO VI			1.000.033,17
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			1.194.310,86

2º. Modificar la Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondiente a las Subvenciones nominativas de forma que donde dice "finalidad" diga "objeto" e incluyendo las que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Importe	Beneficiario	Objeto
30-3410-4800020	2.500,00 €	CLUB BALONMANO TORCAL	ORGANIZACIÓN FASE DE ASCENSO A 2 CATEGORIA NACIONAL SENIOR
27-3361-4800017	4.543,00 €	COFRADIA NTR. PADRE JESÚS DEL RESCATE Y M. SANTISIMA DE LA PIEDAD DE ANTEQUERA	MODIFICACIÓN HORNACINA DEL RECATE
13-23100-4800017	30.000,00 €	PROLIBERTAS	DESARROLLO PROGRAMA CONVIVENCIA 2023
13-23100-4800018	12.288,00 €	ASOCIACIÓN CORAZONES SOLIDARIOS	TALLERES MUSICOTERAPIA "MUSICA PARA TU SALUD"
14-323-4800007	1.630,00 €	AMPA "LA CALZADA" DEL CEIP "ROMERO ROBLEDOS"	GATOS VIAJE A MADRID

Igualmente se modifica el importe de la siguiente:

PARTIDA	Importe	Beneficiario	Objeto
23-33830-4800001	1.700,00 €	PEÑA FLAMENCA PACO DE ANTEQUERA DE CARTAOJAL	NOCHE FLAMENCA

3º. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 4º. Considerar definitivamente aprobado el expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 5º. Publicar una vez aprobado definitivamente el expediente, un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- 6º. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

DICTÁMENES SOBRE ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA

5. - DICTAMEN SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLUB HÍPICO -LOS QUINTOS- SITO EN PARTIDO LA DEHESILLA, POL. 87 PARS. 36, 37, 38, 40 Y 174 DEL T.M. DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR ANTONIO CARRASCO VERGARA. EXP. 2021-PROYA000002

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta presentada por la Unidad Planeamiento y Gestión Urbanística sobre declaración de Interés Público y aprobación del Proyecto de Actuación para Ampliación de proyecto de actuación de Club Hípico "Los Quintos", sito en Partido la Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 y 174 del término municipal de Antequera, promovido por Antonio Carrasco Vergara, expediente 2021-PROYA000002, cuyo texto es el siguiente:

"Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, presentada en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera mediante registro de entrada números 2021 6199, 2022 1760, 2022 18527, 2022 20259, 2022 21378 de fechas 30/03/2021, 28/01/2022, 20/09/2022, 10/10/2022, 25/10/2022, respectivamente, en solicitud de aprobación de "Ampliación de proyecto de actuación de club hípico "Los Quintos" en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 Y 174 del T.M. de Antequera (Málaga)", promovido por D. Ignacio Carrasco Vergara. EXP. 2021-PROYA000002.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Consultados los datos que obran en los archivos municipales en relación a las parcelas objeto de la actuación se constata que en las mismas se desarrollan las siguientes actividades:

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Centro Hípico "LOS QUINTOS", en finca Los Quintos sita en ctra. A-343, km.3, T.M. de Antequera. Tramitado mediante proyecto de actuación en expediente 0437/2006 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria de fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis.

- Licencia de obras y licencia de utilización tramitada en expediente 330/2006 para nave almacén y pabellón guadarnés. Finca registral 41372 (parcelas 36 y 38 del polígono 87).

En relación a la actividad de referencia constan los siguientes expedientes:

- Licencia de apertura para picadero, tramitada en expediente 0600091.

- Ampliación de Licencia de apertura de establecimiento, para 40 boxes, 2 guadarnés, 2 cuartos de preparación, vestuarios masculinos y femeninos, tramitada en expediente 0600091 ((polígono 87, parcela 37 del vigente catastro de rústica del T.M. de Antequera).

- Licencia de apertura venta menor equitación y jardinería en finca Los quintos, tramitada en expediente 0800062.

- Licencia de apertura comercio para madera tratada en finca Los quintos, tramitada en expediente 0600116.

Respecto del PROYECTO DE ACTUACIÓN presentado

- Con fecha 30 de marzo de 2021 se presenta solicitud por parte del promotor para que se autorice la puesta en marcha del documento presentado denominado Proyecto de Actuación de Carpas y Jardines.

- El 15 de octubre de 2021 se emite informe técnico en el que se requiere que se subsane documentación.

- El 28 de enero de 2022 el promotor presenta documentación subsanando las deficiencias detectadas. El documento presentado pasa a denominarse Ampliación de Proyecto de Actuación de Centro Hípico Los Quintos.

- El 16 de junio de 2021 se emite informe técnico a la nueva documentación presentada, en el que se requiere que se subsane documentación.

- El 20 de septiembre de 2022 el promotor presenta documentación subsanando las deficiencias detectadas.

- El 10 de octubre de 2022 se presenta documentación adicional por parte del promotor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- El 25 de octubre de 2022 se presenta documentación adicional por parte del promotor.

- El 26 de octubre de 2022 se emite informe técnico a la nueva documentación presentada, en el que se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2022, se acuerda:

1º.- Admitir a trámite la documentación denominada "Ampliación de proyecto de actuación de club hípico "Los Quintos" en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 Y 174 del T.M. de Antequera (Málaga)", promovido por D. Ignacio Carrasco Vergara.

2º.- Autorizar la mayor ocupación y menor parcela según se refleja en el proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, en relación a la mayor ocupación proyectada (51,74% de la parcela).

3º.- Someter a Información Pública el mencionado proyecto, por plazo de un mes, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, así como la publicación del proyecto en la página web del Ayuntamiento de Antequera.

A estos efectos se requiere al promotor que aporte los datos de contacto de los titulares de los terrenos colindantes sin los que no se podrá efectuar el proceso de información pública

4º.- De acuerdo con lo establecido en el Estudio Hidráulico del Guadalhorce (planos L17.Delimitación técnica de deslinde cuenca alto Guadalhorce y B56.Delimitación de zonas inundables cuenca alto Guadalhorce) las instalaciones se ubican parcialmente dentro de delimitación establecida para la zona de flujo preferente e inundable, dentro de la zona de policía del Río Guadalhorce, establecida para el cauce, requiriendo de la emisión de informe por la Consejería competente en materia de Aguas. En relación a esto, la edificación estará sometida al régimen establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Deber

5º.- Teniendo en cuenta que las actuaciones amparadas en la declaración de interés público deben ser consideradas como actuaciones unitarias que reflejen en su totalidad el interés público, evitando cualquier tipo de uso complementario que exigiera segregaciones o parcelaciones no incluidas en la actividad principal



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

objeto de declaración (artículo 8.2.4, punto 5 del PGOU vigente), se procederá a la agrupación de las fincas registrales y catastrales.

6º.- Disponer que una vez concluido el plazo de Información Pública se remita una copia del expediente tramitado, así como certificación de presente acuerdo, a la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, a fin de que emitan el preceptivo informe de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

7º.- Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

8º.- La actuación se destina a uso específico estando sujeta a la figura ambiental correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

9º.- En relación a las edificaciones existentes, con carácter previo al trámite de la licencia de obras objeto del proyecto de actuación, se tramitará certificación administrativa del régimen aplicable a las mismas o en su caso reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10º.- Comunicar al interesado que en función de los informes que deben recabarse se estará o no a la aprobación del mismo, y que previamente a la aprobación del proyecto, deberá procederse por el órgano competente a la declaración de Utilidad pública o Interés Social de la actuación según se refleja en el Proyecto de Actuación en base a lo establecido en el artículo 8.2.4.1. b del PGOU.

- Se publica anuncio de información pública del Proyecto de Actuación de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº14 con fecha 23 de enero de 2023.
- Con fecha 10 de marzo de 2023, se redacta informe del resultado de información pública y el 14 de marzo de 2023 se emite certificado municipal en el que se refleja que el proceso de información al público ha consistido en:
- Publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación en fechas de 24 de enero de 2023 hasta el 24 de febrero de 2023, ambos inclusive.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Publicación en la Web Municipal en fechas de 13 de enero de 2023 hasta el 13 de febrero de 2023, ambos inclusive, donde se expone, tanto el anuncio como el Proyecto Técnico.

- Publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 214, nº de edicto 5465/2022, página 13 de fecha 23 de enero de 2023.

Durante el mencionado proceso, no se ha presentado alegaciones u observaciones a la Admisión a trámite de Ampliación del proyecto de actuación de club hípico "Los Quintos" en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 y 174 del T.M. de Antequera.

- Con registro de entrada nº 2023 11008 de fecha 24/04/2023, se recibe resolución de la Delegada Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda según el cual se resuelve: "1º.- *Informar favorablemente la Actuación Extraordinaria Sobre Suelo Rústico para ampliación del club hípico "Los Quintos", en el partido "La Dehesilla", parcelas 36, 37, 38, 40 y 174 del polígono 87, en el término municipal de Antequera, promovido por D. Ignacio Carrasco Vergara, de acuerdo con los antecedentes anteriores. 2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento.*"

- Con registro de entrada nº 2023 11610 de fecha 02/05/2023, se recibe informe que emite la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural según el cual en su apartado Sexto, se concluye: "*Se emite informe en materia de Aguas Favorable, al DOCUMENTO TÉCNICO remitido POR EL EXCMO. AYTO. DE ANTEQUERA denominado PROYECTO ACTUACION AMPLIACION CENTRO HIPICO LO QUINTOS ANTEQUERA, con las observaciones expuestas en el apartado 2 de este Informe de Aguas.*", advirtiendo que: que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica de acuerdo con en el artículo 78.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 de 11 de abril). Tal y como establece dicho artículo: "*los proyectos derivados de desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 4 bis.*"

SEGUNDO: OBJETO Y DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES

Según el proyecto de actuación presentado, el objeto de la actuación es:

El objeto del presente documento de Ampliación De Proyecto De Actuación De Club Hípico "Los Quintos", es cumplir con los requisitos urbanísticos para la tramitación de la Declaración de Interés Público o Utilidad Social, según los artículos 42, 43 y 52, entre otros, de la L.O.U.A. 7/2002, y ampliar a la actividad, la explotación de un Centro Ecuestre Polivalente en el que habrá Carpas Desmontables y jardines destinadas a la celebración de eventos y vivienda rural orientada al alojamiento turístico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Características socioeconómicas de la actividad.

La finca actualmente está destinada totalmente a la agricultura y a la actividad de centro ecuestre, en ella existen varias naves de almacenamiento y una vivienda de turismo rural, que complementan la actividad.

- El establecimiento que se destinará a desarrollar la actividad de CENTRO ECUESTRE POLIVALENTE está previsto que se realicen múltiples actividades dirigidas a aficionados y profesionales de la hípica, entre las que destacan: Escuela de equitación, celebración de concursos nacionales de saltos, de concursos de saltos sociales.

- En lo referente a la CELEBRACIÓN DE EVENTOS, en unas carpas permanentes, aunque desmontables, en el que se servirán a los clientes, todo tipo de alimentos y bebidas autorizadas legalmente para esta actividad, realizándose su consumo en las zonas del establecimiento habilitadas al efecto. El local está distribuido en dos zonas claramente diferenciadas como son la zona de preparación de alimentos, de acceso exclusivo al personal del Catering y la zona de público, que dispone de aseos adecuados a normativa.

- Como soporte, para el correcto desempeño de la actividad se proyectan las siguientes instalaciones básicas: de Fontanería y A.C.S. Electricidad y de Alumbrado Exterior, Contra Incendios Saneamientos y Depuración de Fecales, y Saneamiento para la Recogida de Pluviales.

- Como complemento a estas actividades, dentro del recinto existe una VIVIENDA DE ALOJAMIENTO TURISTICO, que sirve para alojar a parte de los profesionales de la hípica y aficionados, en los casos en los que el concurso dure varios días.

Actuaciones en edificaciones:

El conjunto consta de un inmueble que no es objeto de la actuación en sí en la que vive el propietario con su familia, que responde a la tipología de las antiguas VIVIENDAS del entorno de Antequera y que durante tiempos pasados han dado cobijo a la propiedad y jornaleros y caseros, consta de planta baja y alta, con una superficie total construida de 631,20m2.

De igual modo en la finca se ubican las siguientes construcciones, que eran las primeras estaban en el proyecto de actuación anterior y no son objeto de inversión, ya que están actualmente terminadas, ni se ven afectadas por el mismo, que pasan a ser descritas a continuación:

-EDIFICIO o NAVE. Almacén-establo para caballos, de una planta de altura, con forma de "U" y patio central abierto con galería perimetral de circulación cubierta. La planta está compartimentada en distintas zonas de almacenaje. El almacén



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

tiene una superficie construida de 106,72m² y la galería de 25,24m², lo que supone una total superficie construida de 131,96m².

También la finca se ubican las siguientes construcciones en las que, que NO estaban en el proyecto de actuación anterior y son objeto de inversión, ya que están actualmente terminadas, pero requieren pequeñas adaptaciones, que pasan a ser descritas a continuación.

- Actividad Celebración de eventos:

-NAVE ALMACÉN. Se trata de un edificio destinado al almacenaje de los distintos materiales y elementos necesarios para la actividad equina que se desarrolla en la finca. El edificio es de una planta de altura, de forma rectangular. Tiene una total superficie construida de 37,32m².

-ALMACÉN destinado a Pabellón Guarda-Arnés. Con una superficie construida de 49,70m². Lindando en su conjunto: al Norte, en línea quebrada en dos trazos, con el río Guadalhorce; al Sur, en línea quebrada de cinco trazos. Tiene su entrada por el camino situado al Sur.

-PICADERO 1 de forma rectangular, desprovisto de cubierta, destinado a picadero. Con una superficie útil de 889,40m². Lindando en su conjunto: al Norte, en línea quebrada en dos trazos, con el río Guadalhorce; al Sur, con el Pabellón Guarda-Arnés descrito anteriormente.

-PICADERO 2 de forma circular, desprovisto de cubierta, destinado a picadero. Con una superficie útil de 49,95m². Lindando en su conjunto: al Norte, con la NAVE ALMACÉN de forma rectangular y superficie construida de 37,32m², descrita con anterioridad; al Sur, con el camino de paso.

-CAMINADOR de forma circular, desprovisto de cubierta, Con una superficie útil de 175,30m². Lindando en su conjunto: al Norte, en línea quebrada en dos trazos, con el río Guadalhorce; al Sur, con el camino de paso.

-SOMBRA PARA CABALLOS de forma rectangular, Con una superficie construida de 419,47m². Lindando en su conjunto: al Norte, en línea quebrada en dos trazos, con el río Guadalhorce; al Sur, con zona de aparcamiento y camino de paso.

-CARPAS DESMONTABLES. La actividad de CELEBRACIÓN DE EVENTOS que se pretende realizar, se sitúa en los jardines de dicho inmueble. Con una superficie construida de 439,60m²

El conjunto que incluye una zona de parking con arboleda y otra de jardines, el desglose de superficies se puede ver, igualmente, en la planimetría del presente documento.

- Actividad Centro Ecuestre Polivalente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- NAVES GANADERAS Y DE ALMACÉN. En lo referente a la actividad de CENTRO ECUESTRE POLIVALENTE que se pretende realizar, se sitúa en terrenos de tierra de labor, que cuentan con distintas naves de uso agrario y ganadero, que serán adaptadas para cuadras, boxes, guadarneses y para albergar material propio de la actividad ecuestre.

NAVE 1, con una superficie total construida a una sola planta de 32,42m².

NAVE 2 y 3, con una superficie total construida, en una sola planta de 37,48m².

NAVE 4, con una superficie total construida de 57,05m².

NAVE 5, con una superficie total construida, a una sola planta, de 64,75m².

NAVE 6, con una sola planta y una superficie total construida de 179,00m², de los que, 143,11m² está edificadas propiamente a nave y el resto, esto es, 35,89m² a porche, en la parte situada al Sur de la misma, siendo computable a efectos de edificación, una superficie total construida, de la parte destinada a porche y a nave, en junto de 171,50m².

NAVE 7, con una superficie total construida de 271,49m², todos en plana baja.

NAVE 8, con una superficie total construida, toda en planta baja, de 170,45m².

NAVE 9, con una superficie total construida de 221,58m², de los que, 180,35m² está destinados a nave y el resto, 41,23m² a porche, situado éste al Este de la edificación, teniendo en conjunto una superficie de 200,96m².

NAVE 10, con una superficie total construida a una sola planta de 213,43m².

NAVE 11, con una superficie total construida de 207,70m².

NAVE 12 destinada a BOX para caballos y guadarneses, con una superficie total construida de 1.022,22m².

- De igual modo en las fincas se ubican dos edificios destinados a vivienda, uno destinado a alojamiento rural, VIVIENDA 1, que era la vivienda original y principal del Cortijo Velasco y la otra destinada vivienda de guarda, VIVIENDA 2.

Aunque en una parte de la memoria e establece que tanto la VIVIENDA 1 como la VIVIENDA 2, no son objeto de alteración o reforma, si se incorporan en el cuadro resumen de las edificaciones vinculadas a la presente Ampliación de Proyecto de Actuación Completo, por lo que se consideran incorporadas.

SITUACION:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La actuación se desarrolla en terrenos situados en el Partido Dehesilla, polígono 87, parcela 36, 37, 38, 40 y 174 del vigente catastro de rústica del T.M. de Antequera (Málaga). Según datos aportados se corresponden con las fincas registrales números 41372 (parcelas 36 y 38 del polígono 87) y 11733 (parcelas 37, 40 y 174 del polígono 87) de Antequera.

TERCERO: A la vista de las instancias y la documentación aportada en distintas etapas, se emite informe técnico sobre la admisión a trámite el 26 de octubre de 2021, en el que se refleja respecto de la clasificación y categoría del suelo:

La actuación se desarrolla sobre suelo clasificado y categorizado como no urbanizable de especial protección por la planificación territorial paisaje agrario singular de vega (SNUEP-PAS.b), según la vigente revisión del PGOU. Es de aplicación lo dispuesto, entre otros, en los artículos 8.5.6.- Suelo no urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial Paisaje Agrario Singular de Vega (SNUEP-PAS.b), artículo 8.2.1.- Actuaciones de Interés Público en SNU, 8.2.4.- Condiciones particulares para las Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable y 4.87.- Normas Generales de la edificación para los distintos usos en suelo no urbanizable, del PGOU en vigor.

En base a lo dispuesto por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la actuación se desarrolla sobre suelo rústico preservado por la ordenación territorial.

Respecto de la implantación del uso propuesto se refleja en dicho informe que:

Las instalaciones se destinan a “celebración de eventos relacionados con la actividad ecuestre” y “centro ecuestre polivalente y almacén de obstáculos para saltos y material complementario”, “Vivienda 1 Turismo rural”, “Vivienda 2 Casa del guarda”. Dicho uso se considera entre los admitidos por la vigente revisión del PGOU, artículo 8.5.6

De la ocupación de la edificación

En el Proyecto de Actuación se prevé una ocupación del 51,74%, mayor a la especificada por el PGOU vigente, 5%, solicitándose la aplicación de lo establecido en el artículo 8.2.4 punto 1.b). En el documento aportado mediante registro de entrada 2022 21378 de fecha 25/10/2022 “se solicita expresamente la ocupación de estas edificaciones y superficies ocupadas para la actividad de Centro ecuestre Polivalente, ya que son imprescindibles para el correcto y completo ejercicio de la actividad, ya que en lo referente a los caballos de doma y salto, se utilizan grandes espacios para el desarrollo de los mismo y poder realizar los ejercicios sin riesgo alguno, para los caballos, ni para el jinete”.

En la admisión a trámite deberá constar pronunciamiento expreso por parte del Órgano de Gobierno en relación a la aprobación de una ocupación mayor a la fijada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

por la normativa, en base a lo establecido en el artículo 8.2.4.1.b) del PGOU vigente.

De las afecciones sectoriales:

De acuerdo con lo establecido en el Estudio Hidráulico del Guadalhorce (planos L17.Delimitación técnica de deslinde cuenca alto Guadalhorce y B56.Delimitación de zonas inundables cuenca alto Guadalhorce) las instalaciones se ubican parcialmente dentro de delimitación establecida para la zona de flujo preferente e inundable, dentro de la zona de policía del Río Guadalhorce, establecida para el cauce. En relación a esto, la edificación estará sometida al régimen establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Finalmente y tras el análisis de la documentación aportada, el informe concluye que:

PRIMERO.- A tenor de lo anteriormente expuesto se considera que el uso planteado se encuentra entre los admitidos por el PGOU vigente, resultando compatible con la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

Teniendo en cuenta que las actuaciones amparadas en la declaración de interés público deben ser consideradas como actuaciones unitarias que reflejen en su totalidad el interés público, evitando cualquier tipo de uso complementario que exigiera segregaciones o parcelaciones no incluidas en la actividad principal objeto de declaración (artículo 8.2.4, punto 5 del PGOU vigente), se procederá a la agrupación de las fincas registrales y catastrales.

En el trámite de licencia urbanística quedará justificado el cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de la edificación en el Suelo No Urbanizable, artículo 4.87, así como las medidas de protección contenidas en la Sección 4ª del CAPÍTULO 5, artículos 2.5.5 y siguientes, de la vigente revisión del PGOU.

SEGUNDO.- Para la aprobación del proyecto de actuación deberá declararse la actuación de interés público y social, estando la actividad solicitada entre las relacionadas en el artículo 8.2.1.3 f) *“Equipamientos y dotaciones, recreativas, de ocio y esparcimiento, educativas y deportivas, religiosas y de bienestar social que por sus necesidades funcionales, dimensiones y características, requieran implantarse en el suelo no urbanizable...”*.

El expediente deberá tramitarse según lo especificado en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA.

TERCERO.- En el Proyecto de Actuación se prevé una ocupación del 51,74%, mayor a la especificada por el PGOU vigente, 5%, solicitándose la aplicación de lo

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

establecido en el artículo 8.2.4 punto 1.b). En el documento aportado mediante registro de entrada 2022 21378 de fecha 25/10/2022 *“se solicita expresamente la ocupación de estas edificaciones y superficies ocupadas para la actividad de Centro ecuestre Polivalente, ya que son imprescindibles para el correcto y completo ejercicio de la actividad, ya que en lo referente a los caballos de doma y salto, se utilizan grandes espacios para el desarrollo de los mismo y poder realizar los ejercicios sin riesgo alguno, para los caballos, ni para el jinete”*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente, en relación a la mayor ocupación proyectada (51,74% de la parcela), deberá ser autorizada por parte del Órgano de Gobierno.

CUARTO.- Al objeto de calcular de calcular la prestación compensatoria art. 22.5 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre 2021 (LISTA), se fija una inversión total de 471.331,79 euros (página 54 del documento aportado).

QUINTO.- En base a lo especificado en el punto 4 del presente informe se considera que la actuación pretendida NO induce a la formación de nuevos asentamientos, según se dispone en el art. 20 de la Ley 7/2021, de 17 de diciembre, LISTA.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el Estudio Hidráulico del Guadalhorce (planos L17.Delimitación técnica de deslinde cuenca alto Guadalhorce y B56.Delimitación de zonas inundables cuenca alto Guadalhorce) las instalaciones se ubican parcialmente dentro de delimitación establecida para la zona de flujo preferente e inundable, dentro de la zona de policía del Río Guadalhorce, establecida para el cauce. En relación a esto, la edificación estará sometida al régimen establecido en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

SÉPTIMO.- La actuación se destina a uso específico estando sujeta a la figura ambiental correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

OCTAVO.- En relación a las edificaciones existentes, con carácter previo al trámite de la licencia de obras objeto del proyecto de actuación, se tramitará certificación administrativa del régimen aplicable a las mismas o en su caso reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO: Se emite así mismo el 9 de noviembre de 2022 informe jurídico, en el que se concluye:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Habida cuenta del contenido de los informes emitidos por el Servicio Técnico Municipal de fechas 15 de octubre de 2021, 16 de junio y 26 de octubre de 2022, concurren en principio los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por lo que se informa favorablemente para la admisión a trámite de la solicitud instada por D. Ignacio Carrasco Vergara de Ampliación de proyecto de actuación de club hípico "Los Quintos" en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 Y 174 del T.M. de Antequera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera BOJA 212, de 29 de octubre de 2010 (Normativa) y BOJA 250, de 24 de diciembre de 2010 (Ordenanzas).
- Decreto 60/2010, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Legislación o normativa de carácter sectorial que incidan en la actuación y a las que pueda hacerse referencia en el presente informe, y en concreto la legislación en materia de carreteras.
- Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

SEGUNDO: La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en su disposición transitoria tercera, punto 2 refleja:

"No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Que la documentación aportada está informada como conforme pudiéndose conservar para continuar su tramitación según los procedimientos establecidos por la LISTA como autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse.

TERCERO: Tal y como consta en el informe jurídico emitido de fecha 09 de noviembre de 2022:

Considerando que el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece en su apartado 1 que en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Así mismo en su apartado 2, se dispone que las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Considerando que el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

En su apartado 5, se establece que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Resultando que durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. Así mismo, se solicitará informe a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio.

CUARTO: Según los informes técnicos y jurídicos emitidos, el uso planteado se encuentra entre los admitidos por el Planeamiento Urbanístico Municipal vigente, resultando compatible con la clasificación y categoría de suelo en el que se enclava, estando el uso propuesto entre los relacionados como posibles de declarar de interés público por el PGOU pues la actividad solicitada se encuentra entre las relacionadas en el artículo 8.2.1.3 f) "Equipamientos y dotaciones, recreativas, de ocio y esparcimiento, educativas y deportivas, religiosas y de bienestar social que por sus necesidades funcionales, dimensiones y características, requieran implantarse en el suelo no urbanizable...", cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

QUINTO: Que consta en el expediente el sometimiento a información pública de la documentación, certificándose la no presentación de alegaciones. Consta igualmente la notificación practicada a los propietarios de terrenos colindantes.

SEXTO: Según se refleja en el artículo 32 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía sobre el procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias, apartado 2d) "La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local", correspondiéndole pues al Pleno Municipal.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos favorablemente a la aprobación, y de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que precede, se eleva al Pleno Municipal, para que si lo estima oportuno adopte la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Declarar de Interés Público la actividad y actuaciones reflejadas en el Proyecto de Actuación "Ampliación de proyecto de actuación de club hípico "Los Quintos" en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 Y 174 del T.M. de Antequera (Málaga)", promovido por D. Ignacio Carrasco Vergara", de acuerdo con lo especificado en la Legislación Urbanística y lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística (art. 8.2.1.3.f del PGOU), autorizando la ocupación del 51,74% según se justifica en el Proyecto de Actuación en base a lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirán la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

2º.- Aprobar el proyecto de actuación "Ampliación de proyecto de actuación de club hípico "Los Quintos" en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 Y 174 del T.M. de Antequera (Málaga)", promovido por D. Ignacio Carrasco Vergara.

3º.- Fijar un importe de 16.780,11 € (dieciséis mil setecientos ochenta euros con once céntimos) de prestación compensatoria según se establece en el artículo 22 de la LISTA y 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que resulta de aplicar para actividades de tipo turístico (Vivienda turística, Carpas y jardines eventos), el 5% del PEM y Actividades de tipo dotacional deportivo (el resto) el 3% del PEM, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

4º.- Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras y/o actividad. El acuerdo correspondiente se publicará así mismo en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

5º.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

6º.- Advertir al promotor que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación deberá solicitar licencia urbanística municipal, así como que en el procedimiento de concesión de licencia deberá tener en cuenta aquellas consideraciones y condicionantes reflejados en el documento y los realizados por los informes emitidos en la tramitación del expediente, y en particular las observaciones expuestas en el apartado 2 del Informe de Aguas, advirtiendo que: que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de la Administración Hidráulica.

7º.- El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas, y en particular al trámite ambiental de la actividad según la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

8º.- Teniendo en cuenta que las actuaciones amparadas en la declaración de interés público deben ser consideradas como actuaciones unitarias que reflejen en su totalidad el interés público, evitando cualquier tipo de uso complementario que exigiera segregaciones o parcelaciones no incluidas en la actividad principal objeto de declaración (artículo 8.2.4, punto 5 del PGOU vigente), se procederá a la agrupación de las fincas registrales y catastrales, debiendo acreditar tal extremo en la concesión de licencias.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

9º.- En relación a las edificaciones existentes, con carácter previo o simultáneamente al trámite de la licencia de obras objeto del proyecto de actuación, se tramitará certificación administrativa del régimen aplicable a las mismas o en su caso reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con lo dispuesto en la LISTA.”

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Por el señor Interventor se hace constar que Intervención desconoce el contenido de este expediente porque los tramitadores del mismo no lo han sometido a la fiscalización previa de esta Intervención, ya que han entendido que del mismo no se deriva ningún contenido económico que deba ser objeto de fiscalización.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, vista la advertencia del señor Interventor, leído por la señora Secretaria General Accidental de la Corporación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida Antequera, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Declarar de Interés Público la actividad y actuaciones reflejadas en el Proyecto de Actuación “Ampliación de proyecto de actuación de Club Hípico “Los Quintos”, sito en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 Y 174 del término municipal de Antequera (Málaga)”, promovido por D. Ignacio Carrasco Vergara”, de acuerdo con lo especificado en la Legislación Urbanística y lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística (art. 8.2.1.3.f del PGOU), autorizando la ocupación del 51,74% según se justifica en el Proyecto de Actuación en base a lo establecido en el artículo 8.2.4.1b del PGOU vigente.

La declaración de interés público se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirán la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

2º. Aprobar el proyecto de actuación “Ampliación de proyecto de actuación de club hípico “Los Quintos” en Partido Dehesilla, polígono 87, parcelas 36, 37, 38, 40 Y 174 del T.M. de Antequera (Málaga)”, promovido por D. Ignacio Carrasco Vergara.

3º. Fijar un importe de 16.780,11 € (dieciséis mil setecientos ochenta euros con once céntimos) de prestación compensatoria según se establece en el artículo 22 de la LISTA y 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación compensatoria



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

para el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que resulta de aplicar para actividades de tipo turístico (Vivienda turística, Carpas y jardines eventos), el 5% del PEM y Actividades de tipo dotacional deportivo (el resto) el 3% del PEM, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

- 4º. Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos de su entrada en vigor, sin cuyo requisito, no podrá concederse la preceptiva licencia municipal de obras y/o actividad. El acuerdo correspondiente se publicará así mismo en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.
- 5º. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.
- 6º. Advertir al promotor que en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación deberá solicitar licencia urbanística municipal, así como que en el procedimiento de concesión de licencia deberá tener en cuenta aquellas consideraciones y condicionantes reflejados en el documento y los realizados por los informes emitidos en la tramitación del expediente, y en particular las observaciones expuestas en el apartado 2 del Informe de Aguas, advirtiendo que: que cualquier actuación en zona de policía de cauces se deberá poner en conocimiento de la Administración Hidráulica.
- 7º. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas, y en particular al trámite ambiental de la actividad según la Ley 7/2009, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- 8º. Teniendo en cuenta que las actuaciones amparadas en la declaración de interés público deben ser consideradas como actuaciones unitarias que reflejen en su totalidad el interés público, evitando cualquier tipo de uso complementario que exigiera segregaciones o parcelaciones no incluidas en la actividad principal objeto de declaración (artículo 8.2.4, punto 5 del PGOU vigente), se procederá a la agrupación de las fincas registrales y catastrales, debiendo acreditar tal extremo en la concesión de licencias.
- 9º. En relación a las edificaciones existentes, con carácter previo o simultáneamente al trámite de la licencia de obras objeto del proyecto de actuación, se tramitará certificación administrativa del régimen aplicable a las mismas o en su caso reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con lo dispuesto en la LISTA.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN, IMPULSO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

6. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA Y DE ACTAS DE LA JUNTA GOBIERNO LOCAL.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excm. Corporación Municipal la información relativa a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada y que son las dictadas entre los días dieciocho de abril de dos mil veintitrés y quince de mayo de dos mil veintitrés, ambos inclusive, y que comprenden desde el número 2023 002428 al 2023 003177, así como también de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que se indican seguidamente:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el diecisiete de abril de dos mil veintitrés.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dos de mayo de dos mil veintitrés.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el cinco de mayo de dos mil veintitrés.

7. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES MUNICIPALES.

A propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda se pone en conocimiento de los miembros de la Excm. Corporación Municipal la información relativa a la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y SPERAC S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, así como en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012.

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2022

Entidad Local: v.0.8.8-

10.34.251.85

Situación de cumplimiento obligaciones comunicación de la Corporación	
Sector Administraciones Públicas:	Cumplida obligación
Entidades dependientes Mercado:	Pendiente comunicar información



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A modo de resumen:

Concepto	Subtotal	Total
Resultado Presupuestario		4.138.325,32 €
Resultado Presupuestario ajustado		3.860.568,38 €
Remanente de Tesorería total		32.698.212,84 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		5.616.107,88 €
(-) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar (413)	2.039.868,63 €	
(-) Saldo de devoluciones de ingreso pendiente de pago	29.522,18 €	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado		3.546.717,07 €

➤ Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo
Administración Pública Liquidación 2022

Entidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financiación Entidad
Excmo. Ayuntamiento de Antequera	48.872.644,50	43.674.610,66	-3.766.696,03	0,00	1.431.337,81
E.M. S.P.E.R.A.C., S.A.	450.287,77	417.646,01	0,00	0,00	32.641,76
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación de la Corporación Local					1.463.979,57

➤ Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto Liquidación 2022

Entidad	Gasto computable Liquid. 2021	Incrementos / disminuc. de recaudación Liquid. 2022	Gasto computable Liquid. 2022
Excmo. Ayuntamiento de Antequera	30.595.428,23	0,00	34.799.898,15
E.M. S.P.E.R.A.C., S.A.	401.457,72	0,00	407.359,01
Total de gasto computable	30.996.885,95	0,00	35.207.257,16

(1) % incremento gasto computable 2022 sobre 2021 **13,58%**

(1) NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.

➤ Nivel de deuda viva PDE (deuda pública efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Deuda viva PDE	Excmo. Ayuntamiento de Antequera	S.P.E.R.A.C., S.A.	Total
Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)	0,00	0,00	0,00
Deuda a largo plazo	10.839.460,52	331.528,82	11.170.989,34
Emisiones de deuda	0,00	0,00	0,00
Operaciones con entidades de crédito	10.839.460,52	331.528,82	11.170.989,34
Factoring sin recurso	0,00	0,00	0,00
Deuda con AA.PP. (exclusivamente FFEL*)	0,00	0,00	0,00
Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
Asociaciones público-privadas	0,00	0,00	0,00
Pagos aplazados por operaciones con terceros	0,00	0,00	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00	0,00	0,00
Total deuda viva PDE	10.839.460,52	331.528,82	11.170.989,34

8. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS, RESUMEN DE ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS Y EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA, EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2022.

Queda puesto en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal el Informe de la Intervención Municipal de fecha 28 de abril de 2023 sobre las Resoluciones adoptadas por el señor Alcalde-Presidente contrarias a los Reparos, así como el Resumen de anomalías detectadas en materia de ingresos, y los expedientes de omisión de Función Interventora, efectuados durante el ejercicio 2022, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI); y 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

9. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DEL INFORME DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE ANUAL DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2022.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.

En cumplimiento de este mandato la Intervención ha elaborado informe anual evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Este informe se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, donde se recoge que el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El presente informe tiene carácter definitivo puesto que la responsabilidad de la presentación de la información sobre morosidad en el año 2021 ha sido compartida entre Intervención y Tesorería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, queda puesto en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe anual evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

10. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE AUDITORÍA DE SISTEMAS PARA VERIFICAR QUE LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO QUE PREVÉ LA LEY 25/2013.

El artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que por parte de la Intervención de cada Administración Pública se realizará una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

En base a estas previsiones, la Intervención General del Estado ha publicado la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013 que recoge las instrucciones para realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de esta entidad cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica.

En cumplimiento de este mandato la Intervención ha elaborado el informe anual sobre auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la ley 25/2013.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Este informe se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, donde se recoge que el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continua diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

El presente informe tiene carácter definitivo puesto que la responsabilidad del registro contable en el Ayuntamiento de Antequera corresponde al mismo órgano que ejerce el control y la fiscalización interna de la gestión económica – financiera, conforme al artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, queda puesto en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe anual sobre auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la ley 25/2013, en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

11. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES DE GASTOS REALIZADOS SIN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUENTA 413.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

En cumplimiento de este mandato la Intervención ha elaborado el informe anual de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413).

Este informe se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, donde se recoge que el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continua diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

El presente informe tiene carácter definitivo puesto que la responsabilidad del registro contable en el Ayuntamiento de Antequera corresponde al mismo órgano que ejerce el control y la fiscalización interna de la gestión económica – financiera, conforme al

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
 Fecha: 12/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, queda puesto en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe anual de verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados, bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413), en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

12. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, ESTABLECIDOS EN EL ART. 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, DEL EJERCICIO 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el curso del primer cuatrimestre de cada Año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

En cumplimiento de la anterior queda puesto en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el Informe Resumen de los resultados del Control Interno de fecha 28 de abril de 2023 que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en aplicación de lo dispuesto en el 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

13. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME CONTROL INTERNO- SPERAC SA- REALIZACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS EJERCICIO 2021.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cuentas de SPERAC de 2019, 2020 y 2021, auditoria de cumplimiento 2020 y 2021 y auditoria operativa de 2021, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría de Cuentas ejercicio 2021 de la Sdad. Municipal SPERAC SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe de auditoría de cuentas del ejercicio 2021 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. (S.P.E.R.A.C. S.A.), en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

14. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO- SPERAC SA- REALIZACIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EJERCICIO 2021.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE:: 2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- a) Los organismos autónomos locales.
 - b) Las entidades públicas empresariales locales.
 - c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
 - d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
 - e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.
- B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cuentas de SPERAC de 2019, 2020 y 2021, auditoria de cumplimiento 2020 y 2021 y auditoria operativa de 2021, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2021 de la Sdad. Municipal SPERAC SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023SECRGE000040 Fecha: 12/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2021 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. (S.P.E.R.A.C. S.A.), en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

15. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO- SPERAC SA- REALIZACION DE AUDITORIA OPERATIVA EJERCICIO 2021.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cuentas de SPERAC de 2019, 2020 y 2021, auditoria de cumplimiento 2020 y 2021 y auditoria operativa de 2021, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría Operativa del ejercicio 2021 de la Sdad. Municipal SPERAC SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe de auditoría operativa del ejercicio 2021 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. (S.P.E.R.A.C. S.A.), en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

16. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL IRCIA-SPERAC SA-

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cuentas de SPERAC de 2019, 2020 y 2021, auditoria de cumplimiento 2020 y 2021 y auditoria operativa de 2021, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos del Plan de Auditorias 2019-2020-2021 de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSO DE ANTEQUERA Y SU COMARCA SA en base a la RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DE INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL AL DE AUDITORÍA DE CUENTAS (IRCIA) EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) 01 DE JUNO DE 2017, teniendo dicha norma como fin la mejora de la gestión de los recursos públicos, a través de la formulación de recomendaciones de control interno y de la puesta de manifiesto del grado de cumplimiento de la legalidad, con el alcance y objetivos previstos en la auditoría de cuentas anuales, se ha emitido por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Antequera, el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional definitivo de fecha 04 de abril de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional de la SDAD. PARA LA PROMOCION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S A. Plan de Auditoría pública 2019-2020-2021, en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

17. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO- AGUAS DEL TORCAL SA- REALIZACIÓN DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO EJERCICIO 2021.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cumplimiento 2020 y 2021 y auditoria operativa de 2021, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2021 de la Sdad. AGUAS DEL TORCAL SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe de Auditoría de Cumplimiento del ejercicio 2021 de la SDAD. AGUAS DEL TORCAL S.A., en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

18. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO- AGUAS DEL TORCAL SA- REALIZACIÓN DE AUDITORIA OPERATIVA EJERCICIO 2021.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.
- b) Las entidades públicas empresariales locales.
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cuentas de SPERAC de 2019, 2020 y 2021, auditoria de cumplimiento 2020 y 2021 y auditoria operativa de 2021, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos de la Auditoría Operativa del ejercicio 2021 de la Empresa Municipal AGUAS DEL TORCAL SA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado se ha documentado en informes escritos, en los que se exponen de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indican las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes, continúa diciendo el anterior artículo 35, se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Y a este respecto, en concreto, se está a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

De acuerdo con la disposición vigésima de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se ha emitido el informe definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el informe de auditoría operativa del ejercicio 2021 de AGUAS DEL TORCAL S A., en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

19. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL, IRCIA- AGUAS DEL TORCAL SA-

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

En base al art. 34 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, a propuesta del órgano interventor la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por propio órgano interventor, Habiéndose aprobado la tramitación de este contrato de colaboración, resultó adjudicataria del contrato de servicios para las auditoras de cuentas de SPERAC de 2019, 2020 y 2021, auditoria de cumplimiento 2020 y 2021 y auditoria operativa de 2021, la empresa GARUM CONSULTORES S.L.P.

Una vez concluidos los trabajos del Plan de Auditorias 2020-2021 de la empresa municipal AGUAS DEL TORCAL SA en base a la RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA DE INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO E INFORME ADICIONAL AL DE AUDITORÍA DE CUENTAS (IRCIA) EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE) 01 DE JUNO DE 2017, teniendo dicha norma como fin la mejora de la gestión de los recursos públicos, a través de la formulación de recomendaciones de control interno y de la puesta de manifiesto del grado de cumplimiento de la legalidad, con el alcance y objetivos previstos en la auditoría de cuentas anuales, se ha emitido por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Antequera, el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional definitivo de fecha 24 de abril de 2023.

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional de la empresa municipal AGUAS DEL TORCAL S A., Plan de Auditoría pública 2020-2021, en aplicación de lo dispuesto en el 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

20. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA ELABORADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL A DESARROLLAR DURANTE 2023.

Según el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RCISPL), el órgano interventor será el encargado de elaborar el Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

El Plan Anual de Control Financiero incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derivan de una obligación legal y las que hayan sido seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.

El Plan Anual de Control Financiero, elaborado por el Interventor General de este Ayuntamiento, establece el marco para el ejercicio de las actuaciones de control financiero sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria de la entidad local. El presente Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Antequera se desarrollará durante al año 2023 y sobre aspectos sobre la gestión económico-financiera y presupuestaria correspondiente a los ejercicios de 2021 y 2022.

El artículo 31,3 del RCISPL recoge que el Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.

Por ello en base a este artículo 31,3 del RCISPL queda puesto en conocimiento de los miembros de la Excmo. Corporación Municipal, a efectos informativos, el Plan Anual de Control Financiero para 2023 de fecha 11 de mayo de 2023 elaborado por el Interventor General de este Ayuntamiento.

21. - PUESTA EN CONOCIMIENTO AL PLENO DEL CÁLCULO E INFORMES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Visto que con fecha 3 de abril de 2023 se dictó providencia de inicio de expediente para el cálculo y seguimiento del período medio de pago a proveedores y morosidad de las operaciones comerciales de este Ayuntamiento y los entes que conforman su sector público, correspondientes al primer trimestre de 2023.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal en relación con el período medio de pago a proveedores de la entidad local y el cumplimiento de los plazos de morosidad en las operaciones comerciales, emitidos ambos con fecha 25 de abril de 2023, y correspondientes al primer trimestre de 2023 en relación con este Ayuntamiento y con los restantes entes que conforman el ámbito subjetivo de cada una de las magnitudes a calcular e informar.

Dadas las obligaciones de presentación al Pleno corporativo y de remisión a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, así como de publicidad y transparencia.

Considerando la normativa aplicable que viene dada por las siguientes:

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto lo expuesto, los miembros de la Excmo. Corporación Municipal toman razón del expediente número 2023/TESORE000036 y de la propuesta tramitada por la Unidad de Tesorería relativa al cálculo e informes sobre el período medio de pago y morosidad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera correspondientes al primer trimestre de 2023, cuyos acuerdos son los siguientes:

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Tomar razón del período medio de pago correspondiente al primer trimestre de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y de la Sociedad para la Promoción del Empleo y de los Recursos de Antequera y su Comarca, cuyo resultado de cumplimiento es el que sigue:

Entidad	Ratio de Op. Pagadas	Ratio de Op. Pendientes	PMP trimestre
Antequera	27,16	21,32	26,19
Radio Torcal S.A	0,00	0,00	0,00
Red Andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial	0,00	0,00	0,00
S. Prom y Exp Recursos Antequera y Comarca S.A	25,98	9,66	22,47
TDT Comarca de Antequera S.A	0,00	0,00	0,00

- 2º. Tomar razón del informe sobre morosidad en las operaciones comerciales del sector público local de la entidad referido al trimestre de referencia, cuyos datos son los que siguen:

Entidad	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
Antequera	41,95	522	1.561.710,71 €	946	2.497.322,21 €
E. M. Aguas del Torcal de Antequera	20,71	571	498.306,70 €	67	151.677,86 €
Radio Torcal S.A.	0,00	0	0,00 €	0	0,00 €
Red andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial	0,00	0	0,00 €	0	0,00 €
S. Prom. y Exp. Recursos de Antequera y Comarca. S.A.	26,00	39	4.442,99 €	30	1.362,63 €
TDT Comarca de Antequera S.A.	0,00	0	0,00 €	0	0,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Entidad	Intereses demora pagados en el periodo	
	Nº Total pagos	Importe Total
Antequera	0	0,00 €
E. M. Aguas del Torcal de Antequera	0	0,00 €
Radio Torcal S.A.	0	0,00 €
Red andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial	0	0,00 €
S. Prom. y Exp. Recursos de Antequera y Comarca. S.A.	0	0,00 €
TDT Comarca de Antequera S.A.	0	0,00 €

Entidad	Periodo medio pago pendiente (PMP) (días)	Fras o doc justificativos ptes de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe Total	Nº de pagos	Importe Total
Antequera	22,85	442	966.833,68	58	112.030,48
E. M. Aguas del Torcal de Antequera	11,24	93	116.637,37 €	7	923,74 €
Radio Torcal S.A.	5450,30	0	0,00 €	4	965,11 €
Red andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial	0,00	0	0	0	0
S. Prom. y Exp. Recursos de Antequera y Comarca. S.A.	10,66	17	1.590,56 €	0	0,00 €
TDT Comarca de Antequera S.A.	0,00	0	0	0	0

III. URGENCIAS, EN SU CASO

22. - DE URGENCIA .- APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA "CENTRO DEPORTIVO LA QUINTA" DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo los motivos que justifican la presentación por vía de urgencia, fuera del orden del día, del presente punto, relativo a propuesta tramitada por la Unidad de Contratación sobre la aprobación del establecimiento y determinación de la forma de gestión del servicio público de la instalación deportiva "Centro Deportivo la Quinta" de Antequera, proponiendo someter a votación su admisión y consiguiente debate y resolución.

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, prosigue el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta tramitada por la Unidad de Contratación y cuyo contenido es el siguiente:

“VISTO, que con fecha 3 de Febrero de 2023 se inicia mediante Providencia del Sr. Concejal delegado de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación D. Juan Rosas Gallardo, expediente para la determinación de la forma más sostenible y eficiente de la prestación del servicio de gestión del Centro deportivo La Quinta.

VISTO, que con fecha 9 de Mayo de 2023, se emite informe por la Técnico de Administración General del Área de Contratación sobre el procedimiento a seguir en relación con las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios.

VISTO, que con fecha 9 de Mayo de 2023 se resuelve sobre la creación de una comisión de estudio para la determinación con carácter previo de la forma de gestión del servicio público precitado, con la composición señalada en el artículo 97 del TRRL.

CONSIDERANDO, que el servicio a prestar, está incluido dentro del más amplio de prestación de servicios de instalaciones deportivas de uso público, a que obliga su prestación el artículo 26.1.c) de la LRBRL para los municipios con población superior a 20.000 habitantes. El art. 26 LRBRL impone a las Entidades Locales, en función de su población, la prestación de forma obligatoria, de los servicios públicos enunciados en sus distintos apartados, con la intención de garantizar un nivel prestacional mínimo a la ciudadanía. En este caso, se trata de servicios públicos que se prestan en concurrencia con el sector privado, por lo que estamos ante servicios públicos de su competencia, pero no de su titularidad, en tanto que las entidades locales intervienen en sectores de la economía no publicados a su favor, sin excluir por tanto a los particulares ni gozar frente a estos de privilegio alguno.

Por lo tanto, al tratarse de un servicio mínimo obligatorio, en ningún caso se hace necesario el deber legal de acreditar la conveniencia y oportunidad (o si se quiere, expediente “municipalizador”) por cuanto es la ley la que obliga a su prestación y los vecinos pueden exigirlos, debiendo ceñirse la decisión municipal a la elección de la fórmula de gestión.

Ahora bien, es cierto que aunque el tenor literal de los artículos 86 LRBRL y 96 del TRRL circunscribe este expediente a los supuestos de ejercicio de actividades económicas por parte de las entidades locales y para prestar servicios en régimen de monopolio, la jurisprudencia ha ampliado considerablemente el campo de acción de este expediente, que considera imprescindible tramitar en los casos siguientes:

A) Prestación en régimen de monopolio o sin él, de servicios municipales de contenido económico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- B) Modificación en la forma o el modo de gestión de los servicios.
- C) Ejercicio de actividades económicas.

CONSIDERANDO que resulta necesaria, una vez establecido que los servicios de gestión de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre son de prestación obligatoria de los municipios de más de 20.000 habitantes, determinar la forma de gestión de los mismos. Y sobre el particular disponen los artículos 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 33 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

Hay que recordar que los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local (art. 33.5 LAULA y art. 95 RDL 781/86), no siendo éste el caso de gestión de instalaciones deportivas.

Las formas de gestión directa prevista en el art. 85 LRBRL son las siguientes:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Respecto a la gestión indirecta, la remisión del artículo 85.2.B de la LRBRL ha de entenderse ahora hecha a la LCSP 9/2017, que modifica las tradicionales formas de gestión indirecta y prevé dos formas de prestación por un empresario privado mediante contrato:

- Concesión de servicios de la Directiva 2014/23 (artículos 284 a 297): para prestaciones de servicio público en las que se transfiere el riesgo de la explotación al contratista.
- Contrato de servicios (artículos 16 y 308 a 315 LCSP). Para atender la prestación de servicios públicos que no reciben directamente los usuarios ni el contratista asume el riesgo operacional.

CONSIDERANDO, que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce una nueva exigencia que ha de tenerse en cuenta para prestar de manera indirecta un servicio público, para poder prestarla mediante un contrato de concesión de servicios públicos: acreditar que la forma elegida es la más sostenible y eficiente de entre las formas de gestión que relaciona el precepto, directas o indirectas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONSIDERANDO, que por Resolución nº 3014/2023 del Teniente de Alcalde de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación de 9 de Mayo de 2023, se constituyó una comisión formada por personal técnico y político tal y como dispone el artículo 97 del TRRL, para la determinación y análisis de la forma más sostenible y eficiente de prestación del servicio, concluyendo ésta en la elaboración de una memoria obrante en el expediente en la que se considera como forma más sostenible y eficiente la prestación del servicio por gestión indirecta mediante concesión.

CONSIDERANDO, que la concesión de servicios representa la forma más típica y tradicional de gestión indirecta de los servicios públicos, y en palabras del Tribunal Supremo el prototipo del contrato de servicios públicos, motivo por el cual haya sido desde siempre objeto de una mayor atención por parte del legislador. Como ha señalado el Tribunal Supremo, esta modalidad implica elegir los sujetos más capaces y con mayores garantías para la actividad, en el sentido del respeto al interés público, cuyo contenido natural está integrado por un conjunto de facultades y obligaciones recíprocas tendentes a facilitar la prestación de los servicios públicos con la continuidad convenida.

CONSIDERANDO, que se justifica en la Memoria realizada, que la idea de transferir la gestión del servicio público de explotación del Centro Deportivo La Quinta, viene determinada por muy diversas razones. En el concreto caso que nos ocupa las razones que avalan la gestión indirecta del servicio por empresario privado se circunscriben entre otros a los siguientes favores y circunstancias:

-La alta especialización en la gestión y explotación de este tipo de instalaciones deportivas, la aplicación de nuevas tecnologías y la dotación de medios técnicos y de gestión avanzados para adecuarlas a la exigencia cambiante de los ciudadanos.

-La escasez de personal municipal especializado así como la imposibilidad de incorporar personal de nuevo acceso a las plantillas debido al necesario cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

-Los rígidos mecanismos municipales (sobre todo en la gestión de compras de material y contratación de trabajos por empresas especializadas) es un serio impedimento para la optimización y reducción de los costes respecto a la gestión indirecta por empresario especializado.

-Al sacar la concesión a concurso público se incorpora el factor de la competencia en este servicio, eligiendo al que aporta mayores beneficios a los usuarios.

-Mejora de la rentabilidad económica, al reducir gastos.

Asimismo, en la opción de la gestión directa por la propia entidad local, el riesgo y ventura lo asume el municipio, siendo así que esta fórmula parece ser la menos aconsejable desde el punto de vista económico, mientras que en la gestión indirecta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

mediante concesionario, ésta parece ser la fórmula menos gravosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que en la concesión de servicios públicos el concesionario asume el riesgo y ventura de la actividad con las salvedades establecidas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que por lo que se refiere al órgano competente para aprobar la forma de gestión de los servicios públicos, de acuerdo con el artículo 22.2.f) de la LRBRL le corresponde al Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por mandato del artículo 47.2.k) de la LRBRL.

VISTO, el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General del Área de contratación, de fecha 11 de Mayo de 2023, así como informe de conformidad de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación de fecha 15 de Mayo de 2023, a la adopción de los siguientes acuerdos.

VISTO, el informe de control financiero: modalidad de control permanente no planificable en sentido favorable emitido por el Sr. Interventor General de fecha 16 de Mayo de 2023.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Determinar que el servicio del Centro Deportivo La Quinta se preste de forma indirecta mediante concesión de servicios, por considerarse la forma más sostenible y eficiente de acuerdo con la memoria técnica elaborada al efecto.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo y la Memoria justificativa de la forma de gestión del servicio en el Perfil del contratante correspondiente de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Antequera por plazo de un mes, para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. Transcurrido dicho plazo, elevar la propuesta para su aprobación definitiva al Pleno Municipal, y en su caso, la resolución de las alegaciones o sugerencias que se hubieren presentado”.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 1º. Determinar que el servicio del Centro Deportivo La Quinta se preste de forma indirecta mediante concesión de servicios, por considerarse la forma más sostenible y eficiente de acuerdo con la memoria técnica elaborada al efecto.
- 2º. Publicar el presente Acuerdo y la Memoria justificativa de la forma de gestión del servicio en el Perfil del contratante correspondiente de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Antequera por plazo de un mes, para que por parte de los interesados se presenten las alegaciones o sugerencias que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 3º. Transcurrido dicho plazo, elevar la propuesta para su aprobación definitiva al Pleno Municipal, y en su caso, la resolución de las alegaciones o sugerencias que se hubieren presentado.

23. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo ruegos ni preguntas por parte de los miembros corporativos asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 11:38 horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretaria General Accidental, certifico

EL ALCALDE EN FUNCIONES

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 15/06/2023
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENT EN FUNCIONES - 16/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2023 08:48:33

EXPEDIENTE::
2023SECRGE000040
Fecha: 12/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700247BA000X8M8E5K4B1S3

